

V. CLIMENT VILA P. CAJEROS, NUM. 4 VALENCIA
(CANTO PASAJE RIFALDA)

LIBRO DE ACTAS

Del Ayuntamiento pleno

Desde el día 15 de Mayo de 1927 al 28 de Agosto de 1927

DESPACHO DE MODELACIÓN IMPRESA POR OFICINAS PÚBLICAS, LIBROS DE ACTAS

1927

PAPELERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

TALLERES DE IMPRIMERÍA Y LITOGRAFÍA

111



Comuna municipal de Badajoz

ANO 1922

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

El Ayuntamiento de

El Ayuntamiento de Badajoz

en la sesión celebrada el día 1 de Enero de 1922

en el Ayuntamiento de Badajoz

El Sr. Alcalde de Badajoz

Don Juan de Dios

El Sr. Secretario de Badajoz

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios



B

Provincia de Badajoz

Partido de Merida

Término municipal de Villagonzalo

Ejercicio Trimestral

del AÑO 1924

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Ayuntamiento pleno

Este libro, comprensivo de _____ folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre _____ ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con _____ pliego _____ de papel de pagos al Estado, clase _____ número _____ importante _____

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

a _____ de _____ de mil novecientos _____

El _____

Diligencia de apertura.—Este libro, compuesto de cincuenta _____ hojas, foliadas y selladas con el de esta Corporación _____, y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquella _____ celebre, concernientes a los asuntos de su competencia _____ comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendo esta diligencia que visa y sella dicho Sr. Presidente, en Villagonzalo _____ a dos _____ de Abril _____ de mil novecientos veinticuatro _____.

V.º B.º

El Alcalde _____

Juan Giraldo
Alcalde



Consejo municipal de

AÑO 1921

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Ayuntamiento de

Este libro comprende las

sesiones que se celebran

en este Ayuntamiento durante el presente año del 1921 con

efecto de pagar el Impuesto de

Impuesto

de

Y en virtud de la disposición en el artículo 10 del Reglamento de este Ayuntamiento

se acuerda que este expediente se abra en el día 1.º de

de 1921

11

Obligación de pagar. Este libro comprende las

sesiones que se celebran en este Ayuntamiento durante el presente año del 1921 con

efecto de pagar el Impuesto de

Impuesto de

Y en virtud de la disposición en el artículo 10 del Reglamento de este Ayuntamiento

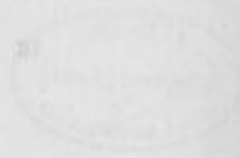
se acuerda que este expediente se abra en el día 1.º de

de 1921

de 1921

N.º

de 1921



Acta de constitucion
de la Comision perma
nente

En la villa de Villagorale a dos de Abril de mil novecientos veinticuatro y previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salou Consistorial, a las diez de la mañana, los Señores Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion extraordinaria para constituir la Comision permanente que preceptua el articulo 39 del nuevo Estatuto Municipal.

Señores concurrentes

Estatuto Municipal

Alcalde Presidente

Abierta la sesion por el Señor Alcalde Presidente D. Pedro Maria Prieto Ponce, ordena

D. Pedro Maria Prieto Ponce

se que por el infrascripto Secretario se procediera a la lectura del articulo 39 del Real Decreto

D. Eusebio Prieto

erito Ley de ocho de Marzo del año actual, y una orden telegrafica del Excmo. Sr. Gobernador

D. Andres Cortes Ruiz

General Gobernador Civil de la Provincia, que tratan, una y otra, de la Constitucion de

D. Eusebio Prieto

la Comision Permanente en el dia de ayer primero de Abril; Constitucion que no ha podido

D. Sebastian Flores Garrido

realizarse en dicho dia, por hallarse el Secretario en la Capital, comisionado por el

Concejales

Ayuntamiento para la revision de exclusiones y excepciones ante la Comision Militar

D. Damian Pena Ilanos

de Reclutamiento. En su virtud, visto lo preceptado por el citado articulo 39 de dicho

D. Pedro M. Vivas Moreno

estatuto y, en virtud de no concurri incompatibilidad alguna por parte de los Señores

D. Jose Campos de Orellana

Concejales, queda constituida la repetida Comision Permanente por el Alcalde Presidente

D. Sebastian Flores Garrido

D. Pedro Maria Prieto Ponce; Primer Teniente Alcalde D. Andres Cortes Ruiz

D. Alberto Garcia Suarez

y segundo Teniente Alcalde D. Sebastian Flores Garrido a quienes por medio del

de Figueroa

Secretario, se dio clara e integral lectura de los articulos 134, 135 y demas concordantes

del repetido Estatuto, concernientes a las atribuciones y funcionamiento de la Comision.

Finalmente: El Señor Presidente hizo saber que las sesiones ordinarias que ha de

celebrar la repetida Comision, se llevaran a efecto todos los domingos a las diez de la

mañana; y, para las extraordinarias, se avisara en la forma reglamentaria y

con la debida anticipacion.

Y habiendo cumplido el fin para que fueron convocados, se levanto la sesion

y se estende la presente acta que firman todos los Señores Concejales concurrentes

de que yo el Secretario Certifico.

Pedro M. Prieto

Andres Cortes

Sebastian Flores

Damian Pena

Alberto Garcia

José de Orellana

Juan Giraldo

Secretario



sesion extraordinaria del día trece de Abril del 92. En la villa de Villagonzalo a trece de Abril de mil novecientos veinticuatro y por iniciativa en forma, se reunió en la Sala Capitular los Señores que hoy constituyen el pleno del Ayuntamiento de esta villa y cuyos nombres al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesion extraordinaria para que habian sido convocados.

Presidente

D. Pedro Maria Prieto Ponce
Señores Concejales
Abierta esta, a las nueve, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Pedro Maria Prieto Ponce, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

D. Andres Cortés Ruiz
Sebastian Flores Quinto
D. Damian Peña Llanos
Nicomato Hurtado Morano
José Campos de Villanueva
Alfredo Garcia Suarez de Figueroa
Seguidamente, el Señor Presidente dijo: Que el objeto de la reunion, segun se hacia constar en la papajota de convocatoria, no era otro que el de presentar a esta reunion y aprobacion del Consejo la cuenta semestral del Ayente de este Ayuntamiento en Badajoz, y de proceder a la eleccion de nuevo Ayente, por haber comunicado este a la Alcaldia, por carta que está sobre la mesa, que la Agencia "Hijos de Eugenio Lemaño" ha cesado, y en su lugar queda de Ayente D. Angel Terrano Ferrander, por lo que el Ayuntamiento quiere tomar el acuerdo de nombrarle como nuevo Representante.

Presentada, en primer termino, dicha cuenta que figura con un haber de ochocientos treinta y cinco pesetas y treinta y tres céntimos, y un debe de cinco mil novecientos once pesetas y veintidos céntimos, resulta por tanto un saldo a favor de este Municipio de dos mil cuatrocientas nueve pesetas y once céntimos, lo que, de orden del Señor Presidente, fue leida por mi el Secretario. Y, despues de examinada por cuantos Señores Concejales quisieron hacerlo, se acordó por unanimidad prestarle su aprobacion, y que se cativaran los correspondientes libramientos y cargarones que no se hubiesen formalizado hasta la fecha; y que se exponga al publico copia de la misma para que pueda ser examinada por todos los vecinos.

En el acto, y en virtud de haber sido aprobada por el Ayuntamiento la citada cuenta del Ayente de este Municipio en Badajoz, Señores hijos de Eugenio Lemaño, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo ultimos, se acordó por unanimidad aunar al ya citado Ayente, la cantidad de ciento veintiseis pesetas, cuarenta y cuatro céntimos importe del Material de escritorio suministrado por la Agencia a este Ayuntamiento segun figura en diferentes partidas; y que el pago se verifique con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto vigente.

Consecuentemente se puso a debate el asunto de la eleccion de Ayente Representante de este Municipio en Badajoz, por haber cesado de funcionar la



antigua Agencia "Hijos de Eugenio Ferrant" que era la que representaba al Ayuntamiento hasta el día treinta y uno de Marzo próximo pasado.

Litio la palabra el Concejal Sr. Alberto Garcia Suarez de Figueroa y, concedida que le fue por el Sr. Presidente, dijo: Que en conociendo la Corporacion a los diversos Agentes de la Capital, ni las circunstancias que cada uno de ellos pueda reunir, y, con el fin de poder hacer una eleccion acertada, estimaba conveniente que el Consejo aplazase por algunos dias este nombramiento, con el fin de que todos los Señores Concejales pudiesen hacer las informaciones que juzgase oportunas, para proceder con la debida orientacion y acierto.

La Corporacion, estimando oportunas las observaciones hechas por el expresado Señor Concejal, acordó por unanimidad aplazar por unos dias el nombramiento de agente de este Municipio en Badajoz, a cuyo efecto, el Sr. Presidente convocará a nueva reunion cuando lo juzgue oportuno.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesion cuya acta firman todos los Señores Concejales conguentas de que yo el Secretario certifico.

Andrés Cortes Sebastian Flores

Damian Pina

Pedro No. Vivas

Nicolas Hernandez

Alberto Garcia

Juan Giraldo
Secretario

Sesion extraordinaria

del día 10 de Abril de
1924

En la villa de Villaguarda a veinte de Abril de mil novecientos veinticuatro y previa citacion al efecto, se reunieron en el Salou Consistorial los señores que hoy constituyen el Pleno del Ayuntamiento de esta villa y cuyos nombres al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesion extraordinaria para la que habian sido convocados.

Presidente

D. Andrés Cortes Ruiz

Concejales

D. Sebastian Flores Garcia

Abierta esta a las nueve bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental

D. Damian Pina Flores

D. Andrés Cortes Ruiz, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

D. Pedro No. Vivas

Conseguida el Sr. Presidente ordenó que por el infrascripto Secretario se procediese

D. Nicomedes Quintado

a la lectura del Real Decreto de fecha diez del corriente mes, inserto en el Boletín

D. Alberto Garcia Suarez de

Oficial número 77 del 16 del actual. Verificada esta y visto lo preceptuado

en el apartado B del artículo 2.º de dicha Real disposicion referente al nombro



miento de un Concejal para formar parte de la Junta local del Censo Electoral, se procedió a la inmediata eleccion del mismo, resultando elegido para dicho cargo, por mayoria de votos, D. Alberto Garcia Suarez de Figueroa; el cual, hallandose presente, aceptó la designacion.

A este siguió el Sr. Presidente, recordó a los Señores del Concejlo la urgente necesidad de proceder al nombramiento de Agente de este Ayuntamiento en Badajoz, para que realice las operaciones de pagos y cobros que a dichos empleados se les recomiendan y cuya designacion quedó pendiente en la sesion del día tres, hasta que los Señores Concejales pudieran informarse de las condiciones que reúnen los diferentes Agentes que actúan en la Capital, para poder hacer la eleccion con más acierto.

Pidió la palabra el Concejal D. Alberto Garcia Suarez de Figueroa y, concedida que le fue por el Señor Presidente, dijo: Que según los informes obtenidos de personas imparciales residentes en Badajoz, y que le merecen absoluto credito, existen en la Capital varios Señores Agentes de suficiente garantía moral y material; pero el que se estima más reputado por su actividad y excelentes cualidades en todos los órdenes, es el llamado D. Francisco Gonzalez Sorquer que tiene su oficina en la Calle Abril, número 17, en Badajoz.

Los Señores Concejales, no teniendo candidato alguno a quien elegir y dando por bueno el presentado por D. Alberto Garcia Suarez de Figueroa, acordaron por unanimidad nombrar al citado D. Francisco Gonzalez Sorquer, vecino de Badajoz, mayor de edad, y Agente de Negocios, Representante de este Ayuntamiento en Badajoz, con el haber asignado en Prosa puesto, de ciento cincuenta pesetas, autorizándole para que gestione en las oficinas Provinciales cuantos asuntos intercorran a esta Corporacion y para que, en las Oficinas de Hacienda, pueda percibir los intereses de las inscripciones emitidas o que se emitan a favor del Ayuntamiento; sobre los primos de sobrauxa y recargos de todas clases; firme los libramientos que se expidan a su favor y, por último: para que haga efectivas en la Tesoreria de Hacienda, cuantas cantidades puedan corresponder a este Municipio. Tambien se acordó se remitía certificacion de este particular, al Señor Gonzalez Sorquer para que le sirva de credencial y que se le participe tambien a los Señores hijos de Eugenio Terrano a fin de que haga entrega de toda la documentacion y valores que, de este Ayuntamiento, obran



brío Suarez de Figueroa. Por lo cual, visto el resultado de las citadas elecciones, fueron proclamados: Don Pedro Maria Vivas Morcu, suplente del Primer Teniente Alcalde D. Andres Cortes Ruiz; y Don Alberto Garcia Suarez de Figueroa, suplente del segundo Teniente Alcalde D. Sebastian Flores Gamido, ambos por mayoria de votos y, a los cuales se les dio posesion en el acto.

A continuacion, el Señor Presidente ordenó que, por el infrascripto Secretario se diese lectura a un escrito del Señor Delegado del Partido en el que se ordena que los Ayuntamientos se abstengan de verificar movimientos en los cargos de Alcalde, Tenientes de Alcalde y Concejales nombrados por el Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia, hasta tanto que resulte la Superioridad. En su consecuencia y despues de dar lectura a dicha orden, el Señor Presidente hizo saber a los Señores Concejales que quedaba sin efecto la citacion por la Sesion extraordinaria propuesta por los mismos para destituir al Alcalde fundandose en el parrafo segundo del articulo 102 del Estatuto Municipal vigente.

Y no habiendo por hoy otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion cuya acta firmaron todos los Señores Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico sobre rasgado = la = entre lineas = Garcia = sobre rasgado p^o = vale.

Pedro M^o Prieto

Andres Cortes

Sebastian Morcu

Damian Ferna

Pedro M^o Vivas

Alberto Garcia

Juan Giraldo
P^o

Acta de constitucion del nuevo Ayuntamiento. En la villa de Villaguzalo a ocho de Mayo de mil novecientos veinticuatro, siendo las nueve y media y previa citacion en forma, se reunieron en la Sala Capitular bajo la Presidencia del Señor Alcalde saliente Don Pedro Maria Prieto Puze, los Señores que al margen se relacionan, al objeto de dar posesion al nuevo Ayuntamiento nombrado por el Señor Gobernador Civil de esta Provincia en uso de las facultades que la Ley le confiere.

Abierta la sesion fue leida y aprobada el acta de la anterior.

En seguida y por orden del Señor Presidente, yo el infrascripto Secretario di lectura, en alta voz, de una orden del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de

ta Provincia y del Boletín oficial de la misma, aquella de fecha 30 de Abril último, y este del cinco del actual, recibidos ambos el día de ayer, y en los cuales se nombra, para esta villa, un nuevo Ayuntamiento desde el día primero del mismo; el cual, deberá quedar constituido en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, Don Francisco Gadoy Suarez

1.º Teniente Alcalde, D. Bernardino Sesma Carroza

2.º Teniente Alcalde, D. Francisco Carrato Gil

Concejales electivos { D. Pedro Maria Prieto Ponce
 „ Sebastian Flores Gamdo
 „ Pedro Maria Vivas Moreno
 „ Dionisio Ponce Casa Blanca
 „ Nicomedes Andujas Carreras
 „ Hiligino Ordoñez Vivas
 „ Robustiano Crespo Ramos
 Idem Corporativo „ José Mancha Lopez

Presentes todos los mencionados Señores excepto el Corporativo Don José Mancha, que se halla ausente accidentalmente, el Señor Presidente, en frases entos, dió la bienvenida a los nuevos Ediles, proclamándolos en el acto y dándoles posesion de sus respectivos cargos.

Inmediatamente abandonó la Presidencia y después de ocupar un puesto en los escaños de la Corporacion, se dió por terminada esta primera parte de la sesion cuya acta firman todos los Señores suscritos y salientes que han asistido al acto, de todo lo cual, yo el Secretario certifico.

Francisco Gadoy Bernardino Sesma Francisco Livato

Pedro M. Prieto

Sebastian Flores Dionisio Ponce

Pedro M. Vivas

Hiligino Ordoñez

Nicomedes Andujas

Robustiano Crespo

Juan Jimeno

Secretario

Segunda parte. Seguidamente, constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Gadoy Suarez, este ordenó: que por el infrascripto Secretario, se diese lectura a los artículos 39, 44 y 120 del Estatuto Municipal, rigen

te y que tratan de la eleccion de Suplentes de Teniente Alcalde y de la constitucion de la Comision Permanente. En su virtud, visto lo preceptuado en dicho articulo 27 y no causarse, entre los Señores Concejales, incompatibilidad alguna de las que enumeran los articulos 24 y 25 de dicho Estatuto, se procedio a la eleccion secreta de suplente del Primer Teniente Alcalde, a cuyo efecto, los Señores Concejales fueron depositando sus candidaturas en la urna de cristal que estaba sobre la mesa; y hecho el escrutinio por el Señor Presidente, resulto elegido Don Pedro Maria Prieto Ponce, por nueve votos, y una papeleta en blanco.

Seguidamente y con analogas formalidades legales, se procedio a la eleccion del suplente del segundo Teniente de Alcalde, de cuyo escrutinio resulto:

Don Dionisio Ponce Casablanca, con siete votos; Don Sebastian Flores Garrido, con un voto; Don Robustiano Crespo Ramos, con un voto, y una papeleta en blanco.

En consecuencia, visto el resultado de las precedidas elecciones, fueron proclamados: Don Pedro Maria Prieto Ponce, suplente del Primer Teniente Alcalde de D. Bernartino Isma Carroza; y D. Dionisio Ponce Casablanca, suplente del 2.º Teniente Alcalde D. Francisco Carrato Gil; ambos Señores por mayoria absoluta de votos y, a los cuales, se les dio posesion en el acto.

En seguida y, visto lo preceptuado en el articulo 39 del repetido Estatuto municipal, quedo constituida la Comision Permanente de este municipio, del siguiente modo:

Alcalde: Don Francisco Galvez Suarez

1.º Teniente: D. Bernartino Isma Carroza

2.º Teniente: D. Francisco Carrato Gil

Suplente del 1.º Teniente: D. Pedro Maria Prieto Ponce

Idem del 2.º idem: D. Dionisio Ponce Casablanca

A quienes, por miel Secretario, se dio clara e integra lectura de los articulos 15, 16 y demas concordantes del repetido Estatuto Municipal, concernientes a las atribuciones y funcionamiento de la Comision.

Finalmente: El Señor Presidente hizo saber que, las sesiones ordinarias de la Comision, se llevaran a efecto todos los domingos a las diez de la mañana, y en cuanto al Ayuntamiento pleno, se reunira nuevamente a las quince del dia de hoy, para proceder al nombramiento de Comisiones; al de un So-





nos Concejal para que forme parte de la Junta Municipal del Censo Electoral; y tratar de la eleccion e nombramiento del Agente Representante de este municipio en Badajoz; cuyo cargo está pendiente de ratificación. Esperando de los Señores Concejales que se den por notificados y asistan puntualmente a la sesion por tratarse de asuntos de gran interés y resolución perentoria.

A consecuencia, reconociendo el sentir unánime del Consejo, el Presidente propuso, y a quel acerto que se dirija un fervoroso salud a las Superiores Autoridades Civiles de la Provincia, dándoles las mas rendidas gracias por la honrosa distincion que se ha dignado concederles; y suplicar al Sr. Gobernador Civil que les conceda la merced de hacer llegar al Directorio, la adhesion mas absoluta e incondicional de este Ayuntamiento; terminando con vivas a España, al Rey y al Ejército, que fueren clamorosamente contestados.

Con lo cual, se dio por terminado el acto, estendiéndose la presente, que firman todos los Señores Concejales en cumplimiento de que por el Secretario certifica.

Francisco Gual, Por mandado de Sr. D. Juan Prieto
 Pedro M. Prieto

Sebastian Flores

Dionisio Ponce, Pedro M. Vivas
 Acmedy Andujar

Roberto Crespo, Hilario Ordoñez

Juan Giraldo
 Secretario

Sesion extraordinaria del
 dia 3 de Mayo de 1894

En la Villa de Villaguarda a ocho de Mayo de mil novecientos veinticuatro; se reunieron en la Sala Capitular los Señores Concejales que al margen se expresan y que constituyen la mayoría del Ayuntamiento Pleno, con el fin de tratar de los asuntos que se mencionaron al final de la sesion anterior y que, despues de leida fue a probada.

Abierta la sesion a las quince, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Gery Suarez, dijo: Que en virtud de que el artículo 122 del Reglamento Estatuto Municipal previene que en la segunda sesion pueden los Ayuntamientos nombrar las Comisiones que estimen convenientes y determinar el numero de Señores de que han de componerse, propone, en su consecuencia,

que se proceda al nombramiento de una Comisión que se ocupe de los asuntos relativos a la Policía Urbana y Rural; y otra para que se ocupe del Ornato Público, a reserva de las atribuciones sucesivas por el Estatuto Municipal al Alcalde, a la Comisión Permanente y al Ayuntamiento Pleno.

Conformes los señores concurrentes con lo expuesto por el Presidente, pasaron a ocuparse de dicha proposición que fue discutida, razonada y defendida en el. En su virtud y de unánime conformidad, acordaron nombrar las siguientes comisiones, con expresión de los individuos que han sido elegidos para componerlas:

Primera: Policía urbana y rural

D. Francisco Corral Gil
" Pedro María Prato Ponce
" Kiginio Ordóñez Liras
" Nicomedes Andujar Carreras

Segunda: Ornato Público

D. Bernardino Tesma Carroza
" Dionisio Ponce Casablanca
" Robustiano Crespo Ramos
" Sebastian Flores Garrido

Seguidamente y, en virtud de lo preceptuado en el apartado B. del Real decreto de diez del próximo pasado mes de Abril, por el cual, un Señor Concejal debe formar parte de la Junta Municipal del Censo electoral; y en vista de haber cesado de ser Concejal y, simultáneamente, vocal de dicha Junta, D. Alberto García Suarez de Figueroa que pertenecía al Ayuntamiento saliente, la Corporación procedió en el acto a elegir nuevo vocal resultando designado por mayoría absoluta de votos, el Concejal D. Dionisio Ponce Casablanca que, estando presente, aceptó el cargo.

Acto seguido, el Señor Presidente hizo saber a la Corporación, que el Ayuntamiento anterior, en sesión del veinte de Abril, nombró a D. Francisco González Arquer, vecino de Badajoz, Agente Representante de este Ayuntamiento en dicha Capital, por estar vacante el mencionado cargo. Pero como el nombramiento no ha sido confirmado en forma legal y según antecedentes que han recibido la Presidencia, resulta que el citado D. Francisco González Arquer no desempeña por sí cargos de Agente ni reúne las garantías necesarias para confiarle la Representación de este Ayuntamiento, prope-

se que, en su lugar, sea nombrado D. Miguel Garcia Montoro, persona que es competantísima, activa y de suficiente garantía moral.

Los Señores Concejales, sacados de las excelentes condiciones de la persona propuesta por su Presidente, acordaron por unanimidad nombrar al citado D. Miguel Garcia Montoro, vecino de Badajoz, mayor de edad y Agente de negocios, como representante de este Ayuntamiento en Badajoz, con el haber consignado en presupuesto de ciento cincuenta pesetas; autorizándole para que gestione en las Oficinas Provinciales, cuantos asuntos interese a esta Corporación; y, para que, en las Oficinas de Hacienda, pueda percibir los intereses de las inscripciones emitidas o que de emitan a favor del Ayuntamiento, sobre los premios de sobranca y recargos de tasas claras; firme los libramientos que se expidan a su favor y, por último: para que haga efectivas en la Tesorería de Hacienda, cuantas cantidades puedan corresponder a este Municipio. Tambien se acordó se remita certificación de este particular, al Señor Garcia Montoro, para que le dirija de oficial, y que se le participe tambien a los Señores Hijos de Enrique Serrano, a fin de que haga entrega de toda la documentación y valores que de este Ayuntamiento obra en su poder, al nuevo Agente D. Miguel Garcia Montoro.

Quo habiendo por hoy otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión cuya acta firman todos los Señores Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Francisco Godoy Bernardino Lopez Juan Ferrate
 Pedro M. Prieto Dionisio Ponce Nicomedes Andujar
 Hilario Ordóñez Robertiana Corral
 Juan Fernaldo
 Secretario

Sesión extraordinaria
 del día 11 de Mayo
 de 1924

En la Villa de Villagouralo a diez de Mayo de mil novecientos veinticuatro, se reunió en la Sala Capitular, los Señores Concejales que almanera se expresan, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria para la cual habían sido convocados en tiempo y forma legal.

Abierta dicha sesión a las diez y ocho bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Godoy Suarez, fue leída y aprobada el acta de la an-

tenor.

Enseguida, el Sr. Presidente dijo: Que según se hacia constar en las papcletas de citacion, esta reunion tiene por objeto: 1.ª: Para ratificar o revocar el nombramiento del Agente Representante de este Municipio en Badajoz, hecho en la sesion anterior a favor de Don Manuel Garcia Montoro, Agente de Negocios con residencia en la Capital, y cuyo nombramiento necesita ser ratificado para que tenga validez. Y 2.ª: Para someter al examen y aprobacion del Consejo la liquidacion del presupuesto del ejercicio proximo pasado de 1.923 a 1.924.

Entendidos los Señores Concejales y puesta a discusion la ratificacion del nombramiento de Agente de este Municipio en Badajoz, se procedio a votacion resultando a favor de dicho nombramiento seis votos de los Señores Ayadoy, Tesma, Carrato, Prieto, Ponce y Ordóñez; y, en los votos en contra, de los Señores Vivas y Flores; por cuya razon quedo confirmado dicho nombramiento por seis votos a favor y dos en contra.

Acto seguido y por mi el Secretario, se dio lectura de la liquidacion del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1.923 a 1.924, cuyos ingresos importan veintisiete mil ochocientas noventa y ocho pesetas y cuarenta y dos centimos, y los gastos ascienden a veintidos mil ciento treinta y seis pesetas con treinta y tres centimos; habiendo, por tanto, una diferencia de cinco mil setecientas sesenta y dos pesetas y nueve centimos que es igual a la existencia en Caja en treinta y uno de Marzo ultimo; cuya liquidacion, despues de examinada detenidamente por cuantos Señores quisieron hacerlo, fue aprobada por unanimidad.

Y no habiendo por hoy otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion cuya acta forman todos los Señores Concejales Concuerdantes de que yo el Secretario certifico.

Francisco Gado, Bernardino Tesma
Francisco Carrato, Sebastian Flores
Dionisio Ponce, Nicomeles Andujar
Miguel Ordóñez, Juan Gilalco
Robustiano G. Lopez, Señor

Acta de aprobacion y
discusion del presupuesto
ordinario para el año economi-
co de 1.924 a 1.925.

En la Villa de Villagorreal a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticuatro; por
via convocatoria, al efecto y bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Godoy
Luaron, se reunieron en Ayuntamiento Pleno y en la sala Capitular, los Señores Conce-
jales que al margen se copresan, con objeto de proceder a la discusion y votacion
definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año economico de
mil novecientos veinticuatro a mil novecientos veinticinco; cuyo proyecto formado por
la Comision Permanente conforme a lo prescrito en los articulos 2.º, 2.º y de
mas concordantes del Estatuto Municipal vigente, fue aprobado por la citada Co-
mision el dia diez de Mayo actual.

Abierta publicamente la sesion por el Señor Presidente a las diez y siete, y o el
Secretario inscrito, de orden del mismo, procedi a dar lectura entera, por capi-
tulos y articulos, de las partidas de ingresos y gastos que su dicho proyecto se detallan,
cuyos creditos fueron amplia y minuciosamente discutidos por dicha Corporacion Ple-
na; la que, encontrandolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesida-
des y recursos de la localidad, de conformidad acordó aprobar en todas sus partes,
sin la menor modificacion, el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados
definitivamente los ingresos y gastos del mismo, en los siguientes terminos:

Capitulos	Conceptos	Consignacion	
		Pesetas	cent ^{ms}
Presupuesto de ingresos			
1.º	Propios	7.674	55
3.º	Impuestos	7.428	75
7.º	Extraordinarios	325	00
8.º	Resultas	"	"
9.º	Recursos legales para cubrir el deficit	56.668	00
Totales		72.535	86
Presupuesto de gastos			
5.º	Gastos del Ayuntamiento	9.552	50
2.º	Policia de seguridad	1.245	00
3.º	Policia Urbana y rural	6.073	25
4.º	Instruccion publica	700	00
5.º	Beneficencia	4.255	90
6.º	Obras Publicas	1.400	00
7.º	Comercio publica	443	20
Suma y sigue		23.625	85



Capítulos	Conceptos	Consignacion	
		Pesetas	cent?
	Suma anterior de los gastos	23.625	85
92.	Cargas	7.336	80
852.	Imprevistos	3.553	93
	<u>Total del presupuesto de gastos</u>	<u>32.515</u>	<u>86</u>
<u>Resumen</u>			
	Importan los Ingresos por todos conceptos	32.515	86
	Y en los Gastos por id id	32.515	86
	Diferencia	"	"

Resultando de todo ello que la resolución del Ayuntamiento Pleno se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por su Comisión Permanente; y visto lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal y el apartado 14.º de la Real Orden de diez de Abril próximo pasado, la Corporación acordó se hiciera saber al público, por medio de edictos, la aprobación de este presupuesto y que, durante el plazo de quince días queda de manifiesto en esta Secretaría para que los habitantes de este término municipal y entidades interesadas, puedan interponer reclamaciones, por los motivos señalados en el artículo 300 del citado Estatuto, ante la Delegación de Hacienda de la Provincia; y que, se remita copia certificada del repetido presupuesto, al Señor Delegado de Hacienda, con todos los antecedentes que preceptúa el primer de los artículos citados.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firmaron todos los Señores Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Francisco Gallo Secretario

José Ferrate Pedro M. Prieto Sebastián Flor

Pedro M. Vegas Dionisio Ponce

Alfonso Ordóñez Nicomedes Andujar

Robustiano Crespo

Juan Giraldo
Secrto

Segunda sesion ordinaria
 del periodo unico del ejercicio
 trimestral de 1924

En la villa de Villaguzale a veintinueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro, se reunieron en el Salou Consistorial y en Ayuntamiento Pleno los Señores Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar la segunda sesion ordinaria del periodo unico que corresponde al Ejercicio Trimestral de mil novecientos veinticuatro.

Abierta la sesion a las diez y ocho, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Agoy Suarez, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido el Señor Presidente se puso la necesidad y conveniencia de que el Ayuntamiento proceda, en esta reunion, a la discusion y aprobacion del establecimiento y cobranza de los arbitrios que, salvo las excepciones que resulten de la inexistencia, en este termino municipal, del objeto del gravamen, deben implantarse, en armonia con lo que determinan los articulos 316, 318, 380, 335 y demas concordantes del Estatuto Municipal; y que, por ser adaptables a las circunstancias de esta localidad, han sido consignados como ingresos en el Presupuesto Municipal votado para el proximo ejercicio economico de 1924 a 1925.

Conformes los Señores Concejales con lo propuesto por su presidente, fueron en favor de que, con arreglo a los preceptos del Real Decreto de 18 de Septiembre de 1920, le fue su primer o a este Municipio, el Impuesto de Consumos para el Tesoro, desde 1.º de Abril de 1922. Que por tal razon, ha sido forzoso prescindir y se ha prescindido, al formar, tramitar y aprobar el presupuesto de este Ayuntamiento para el año economico inmediato, de toda consignacion, asi en la parte de gastos como en la de ingresos, de la cantidad que, por razon del cupo de consumo y del de alcoholes servian a satisfacer al Estado hasta dicha fecha, asi como del Recargo Municipal sobre el mencionado cupo.

Se ha tenido en cuenta y sido objeto de las correspondientes consignaciones, la participacion del 20 por 100 en las Contribuciones Territorial, por el Consumo de Urbana y la de Industria y Comercio que se han de percibir del Estado, segun preceptua el articulo 1.º de la Ley de 11 de Junio de 1911 y el Novisimo Estatuto Municipal. Pero como ni con estos, ni con los recursos propios que tiene este Ayuntamiento, ha sido posible cubrir el deficit ofrecido por el Presupuesto, se ha hecho preciso para sufragarlo, consignar, como se ha consignado el Recargo Municipal del 20 por 100 sobre la contribucion de Subsidio Industrial y el del 40 por 100 sobre el Impuesto de Cien las Personales autorizados, por las disposiciones rigurosas; utilizar, segun se ha utilizado, el arbitrio e tasa de la guarderia rural conforme al

apartado A, del artículo 360; el impuesto sobre Carruajes de lujo en armonía con los artículos 332 y 334 de dicho Cuerpo legal; mas el 50 por 100 de Recargo Municipal sobre sus cuotas; el arbitrio sobre la venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholicas; sobre el consumo de carnes frescas y saladas; y, finalmente: por el resto, el Repartimiento general, en la forma y condiciones determinadas por el referido Estatuto Municipal.

Considerando que ni el arbitrio sobre solares sin edificar; ni el de terrenos incultos (que no existen); ni el referente al incremento del valor de los terrenos; ni el de sobre la circulación de automoviles, carruajes y caballos de lujo, velocipedos y motocicletas; ni el de inclinatio, ni el de pompas funebres, resultan adaptables a esta localidad, dada su pequeña importancia y su escaso desarrollo urbano; no habiendo sido posible, por consecuencia, su substitucion como medios de ingreso y con preferencia al Repartimiento general; ni haber sido posible tampoco prescindir del rendimiento calculado a este para la nivelacion del presupuesto.

Considerando que las ordenanzas que rigen actualmente, tanto para los arbitrios de bebidas y carnes frescas y saladas, como para el Repartimiento general, que fueron aprobadas por la Junta Municipal en sesion del dos de Febrero de 1922, y sancionadas en aprobacion, con fuerza legal durante diez años, por la Direccion General de Propiedades e Impuestos el 30 de Marzo del mismo año, se ajustan exactamente al Reglamento de 29 de Junio de 1914; al Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918 y artículos 434 al 437; y desde el 461 al 523, inclusivos, del repetido Estatuto Municipal, constituyendo todos los datos y previsiones requeridas por los mismos, la Corporacion acuerda, por unanimidad que continuen rigiendo las mencionadas Ordenanzas durante el proximo año economico de 1924 a 1925 sin la menor modificacion ni alteracion en ninguna de ellas.

Seguidamente y en virtud de haber sido aprobadas, por el Ayuntamiento, las respectivas consignaciones, en el presupuesto para el proximo ejercicio economico de 1924 a 1925, se acordó por unanimidad crear una plaza de Guardia Municipal y cobrador de arbitrios con el sueldo anual de mil noventa y cinco pesetas; otra de Guardia Mayor de Campo, con el de 1.003 pesetas 75 centimos; y otra de barreudero y cuidador de arboles con el jornal diario de 1⁵⁰ p^{tas} ó sea quinientas sesenta y siete pesetas y cinco

6
ticia extrajudicial de que el Gobierno de Su Magestad ha dispuesto su-
primir la Escuela Normal de Badajoz, con lo cual se irrogarian los con-
siguientes perjuicios a la Provincia. En su vista, el Ayuntamiento
acuerda que por su Presidente se dirija un mejor respetuoso al Gobierno
de S. M. por si se digna dejar sin efecto dicha supresion para evitar
dichos perjuicios a la Provincia.

Y de habiendo por hoy otros asuntos de que tratar, se levanta la sesion
cuya acta firman todos los Señores Concejales concurrentes de que yo el Se-
cretario certifico.

Francisco Godoy Berniardino Sesma

José Lavat. Pedro M.^o Prieto

Sebastian Moris

Pedro M.^o Vivas

Dionisio Ponce

Nicomedes Andujar

Higinio Ordoñez

Robustiano Crespo

José Masande

Juan Giraldo

Secretario

Sesion extraordinaria
del dia 3 de Julio de 1924.
Aprobacion del Presu-
puesto y nombramiento de
personal

En la Villa de Villagarcía a tres de Julio de mil novecientos veinti-
cuatro y por iniciativa al efecto, se reunieron en la Sala Capitulada, en A-
yuntamiento pleno, los Señores Concejales que al margen se expresan, con
el fin de celebrar la sesion extraordinaria para la cual habian sido cu-
rrados.

Abierta esta, a las veintinueve, bajo la Presidencia del Señor Alcal-
de Don Francisco Godoy Suarez, se leyó y aprobada el acta de la
anterior.

Enseguida el Señor Presidente ordenó que por el infrascripto Secretario se
diese lectura, como se hizo, de una Comunicacion del Ilustrísimo Señor Dele-
gado de Hacienda de esta Provincia, fecha 30 de Junio último, desobedi-
ente su aprobacion, el Presupuesto ordinario para el ejercicio economico de
1924 a 1925 anulando al propio tiempo el acta del veintiocho de



Mayo último en que este Ayuntamiento Pleno aprobó dicho presupuesto, toda vez que fue celebrada antes del término de los ocho días de exposición al público que ^{en el artículo 11º} preceptuados por Real Orden de 1 de Abril del corriente año. En su consecuencia y vista la certificación expedida por el infrascripto Secretario de este Ayuntamiento, acreditativa de que durante el plazo de ocho días comprendido desde el 22 al 30 de Mayo inclusivos, ni desde esta última fecha hasta el día de hoy, no se ha promovido reclamación alguna contra dicho Presupuesto, este Ayuntamiento, cumpliendo lo ordenado por dicha Superior Autoridad, procedió en el acto a examinarlo una vez y definitivamente, después de lo cual y tras de muy breve deliberación, por unanimidad acordó la reaprobación del mismo, sin modificación alguna; tal como fue aprobado por esta Corporación en la citada sesión del día 28 de Mayo y cuyas partidas de ingresos y gastos son las siguientes:

Capítulo	Conceptos	Consignación	
		Pesetas	centés
	Presupuesto de ingresos		
1º	Propios	7.694	11
2º	Impuestos	7.428	75
3º	Extraordinarios	325	00
4º	Resultas		
5º	Recursos legales para cubrir el déficit	16.668	00
	<u>Totales</u>	<u>32.535</u>	<u>86</u>
	Presupuesto de gastos		
1º	Gastos del Ayuntamiento	9.552	50
2º	Policia de seguridad	5.245	00
3º	Policia Urbana y rural	6.071	25
4º	Instrucción pública	700	00
5º	Beneficencia	4.215	90
6º	Obras públicas	5.400	00
7º	Corrección Pública	441	20
8º	Cargas	7.336	10
9º	Imprevistos	1.152	91
	<u>Totales</u>	<u>32.535</u>	<u>86</u>

<u>Sumen</u>		Pesetas	c.nts
Importan los ingresos por todos conceptos		32.555	86
Idem los gastos por idem id		32.555	86
Igual.		"	"

acordando la Corporacion por unanimidad que se saque copia certificada de este particular; que se una a la del referido presupuesto que se remitira al Ilustrisimo Señor Delegado de Hacienda, con todos los antecedentes que previene el articulo 300 del Estatuto Municipal vigente por si se digna concederle su superior aprobacion.

Acto seguido el Señor Presidente hizo saber a la Corporacion que en virtud de haberse creado nuevas plazas de empleados para el año economico del 924 a 1.925 como son: la de Guardia Municipal y cobrador de arbitrios; la de un guarda municipal de campo, la de bannero y cuidador de arboles; y vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento por renuncia voluntaria de D. Modesto Salguero Morano que la venia desempeñando hasta el 30 de junio proximo pasado; en uso de las atribuciones que le confiere el nuevo Estatuto Municipal y en vista de las circunstancias personales que concurren en cada uno, ha nombrado para Guardia Municipal y cobrador de Arbitrios, a Don Simancio Rodriguez Perez; para guarda municipal de campo, a D. Modesto Salguero Morano; para Alguacil, a D. Francisco Delano Sanchez; y para bannero y cuidador de arboles a Sebastian Douso Ruiz, todos de esta localidad y de conducta intachable; sometiendo ahora al juicio de la Corporacion la aprobacion de dichas nombramientos.

Guarda de campo

El Ayuntamiento por unanimidad aprobó las designaciones hechas por su Presidente a favor de los nuevos empleados ya referidos, considerando como muy acertados los respectivos nombramientos en los cuales disfrutaban los designados, los haberes que a cada cargo correspondan, desde 1.º de Julio actual y conforme al presupuesto del ejercicio.

Acto seguido el Señor Presidente dio cuenta a la Corporacion de que la Comision Permanente, en sesion del dia 29 de junio ultimo, acordó proceder a la reparacion urgente del salin que ha

de habilitarse para la celebracion de sesiones; así como tambien del uso
 lo caso del que hoy se utiliza y que amenaza con desplomarse; cuyas
 obras y las que de ellas puedan derivarse, se ejecutaron por administracion
 en vista de la urgencia de las mismas y su pequeña importancia
 relativa.

El Ayuntamiento por unanimidad aprobó el mencionado acuer-
 do de la Comision Permanente, facultándole además para que cum-
 plidas reparaciones emprendidas, entre aquello que considere necesa-
 rio, siempre dentro de las disponibilidades del presupuesto.

Al no habiendo por hoy otros asuntos de que tratar, se levanta la sesion
 cuya acta firman todos los Señores Concejales concurrentes, de que yo
 el Secretario certifico.

El Concejale D. Pedro Maria Vivar Novas hizo al final la ob-
 servacion de que esta ^{no me} son los nombramientos hechos por el Señor
 Alcalde por que está en sus atribuciones, pero que cree que debe
 prevalecer por Guerra cumpliendo la Ley de 10 de Julio de 1885.
 Los demas Señores Concejales entendieron que no era pertinente el
 caso y por mayoria fué desistido.

Con lo cual se dió por terminado el acto, levantandose la pre-
 sente acta que firman todos los Señores Concejales de que yo
 el Secretario certifico.

~~Francisco Goda~~ ~~Nernandino Joma~~ ~~Francisco Prieto~~
 Pedro M. Prieto Sebastian Flores
 Pedro M. Vivar ~~Dionisio Ponce~~
 Nicome de Andujar
 Agustin Vidueira Robustiano G. resp.
 Jose M. Andra Juan Giraldo
 Secretario

Sesion extraordinaria

del 26 de Julio de 1924, para

la ele.  Suplente de la

real.  del

DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

En la villa de Villaguarda a diez y seis de Julio de mil novecientos veinti-
 cuatro, se reunieron en la sala Capitulada los Señores Concejales que con-

11
por una mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno, y que al margen se relacionan, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria para la cual habian sido previamente convocados en forma.

Abierta esta a las veintuna, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Gory Luzon, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Señor Presidente dijo: Que según se hacia constar en la papelita de citacion, esta reunion tiene por objeto proceder a la eleccion del Señor Concejal que ha de ser Suplente del que desampara el Cargo de Vocal de la Junta del Censo Electoral conforme a lo preceptuado en el Real Decreto de 10 de Abril ultimo, y lo preveido por el Señor Presidente de la Junta Provincial del Censo, en Circular inserta en el Boletín Oficial de esta Provincia del nueve de los corrientes, la cual, de orden del Señor Alcalde Presidente, fue leída por el infrascripto Secretario.

En punto a los Señores Concejales del contenido de dicha Circular, se procedió inmediatamente a la expresada eleccion de Vocal Suplente del que forma parte de la Junta Municipal del Censo Electoral, resultando elegido, por absoluta mayoría de votos, D. Robustiano Crespo Ramos el cual, hallandose presente aceptó el cargo, prometiendo cumplirlo fielmente con arreglo a sus lealtades y entendidos.

Como cual se dió por terminado el acto, levantandose la presente que firman todos los Señores Concejales en su momento de que yo el Secretario certifico.

Francisco Gory Luzon

Francisco Jovato

Pedro M. Quinto

Sebastian Flores

Pedro M. Vivas

Dionisio Ponce

Robustiano Crespo

Juan Giraldo

Sesion extraordinaria del dia 20 de Agosto del 1925

En la villa de Villagonzalo a veinte de Agosto de mil novecientos veinticuatro y previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salen Consistorial los Señores Concejales que forman la mayoría del Ayuntamiento pleno de esta villa, con el fin de celebrar la sesion extraordinaria para la que habian sido convocados en forma.

Abierta esta a las diez, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Gorm. Suarez, este dijo: Que habiendo sido demuelto, por el Señor Delegado de Hacienda, el presupuesto confeccionado para el año económico actual del 1924 al 1925, por no haberse utilizado, como ingresos, todos los recursos que determina el número 1.º del artículo 535 del Estatuto Municipal, así como tambien por no aparecer consignacion para Inspectores Municipales de Sanidad ni para Matrona o Partonari; la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento presenta a la aprobacion del Pleno, dicho presupuesto reformado con las modificaciones ordenadas por la mencionada Superior Autoridad.

Y como ya se habian tenido en cuenta el Recargo Municipal sobre Cédulas Personales; el impuesto sobre Carnages de lujo; los descuentos del recargo autorizado sobre la contribucion Industrial y de Comercio; el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes; y el del consumo de las carnes frescas y saladas; únicos recursos que han podido utilizarse de los que enumera el citado caso 1.º del artículo 535, por no ser adaptable a la localidad el arbitrio sobre circulacion de Carnages; ni el de Casinos y círculos de recreo; el de minas, el de terrenos incultos y el de gas y electricidad por la inexistencia actual de los mismos; ni el del timbre sobre espectáculos, porque no se celebran, solo ha podido esta Comisión tener en cuenta el arbitrio sobre inquilinato, único de los omitidos que puede ser utilizado aunque con escaso rendimiento; a cuyo efecto ha confeccionado la correspondiente ordenanza que tambien presenta a la aprobacion del Ayuntamiento.

Leída esta por el infrascripto Secretario, fue suficientemente examinada y discutida por cuantos Señores quisieron hacerlo; despues de lo cual, la Corporacion acordó por unanimidad prestarle su aprobacion, como así mismo a las consignaciones para el Inspector Municipal de Sanidad y para Matrona o Partonari que han sido ordena-



das, por el Señor Delegado de Hacienda de la Provincia, en armonía con lo preceptuado en el siguiente Estatuto Municipal.

Con lo cual y después de acordar que las sesiones ordinarias de este periodo cuatrimestral se celebren el día veinte de Octubre y siguientes, se dio por terminado el acto, levantando en la presente que firman todos los Señores Concejales concurrentes de que goza el Secretario certifica

Francisco Godoy Francisco Ferrato
 Pedro M^o Prieto Sebastian Flores
 Pedro M^o Vivar Dionisio Ponce Nicomedes Andujar
 Hilario Infante Robertiano Orsua
 José Alarcón
 Juan Giraldo
 Secretario

Sesión extraordinaria del día 28 de Septiembre de 1924

En la villa de Villagordeal a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, se reunieron en el Salón Consistorial y previa convocatoria al efecto los Señores Concejales que componen mayoría del Ayuntamiento de Badajoz, cuyos nombres al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria para la cual habían sido convocados en forma.

Presidente
 D. Francisco Godoy Suarez
 Eminentes Alcaldes
 D. Bernardino Sesma Lanza
 D. Francisco Ferrato Gil
 Señores Concejales
 D. Sebastian Flores Garrido
 D. Pedro M^o Vivar Morano
 D. Dionisio Ponce Las Blancas
 D. Nicomedes Andujar Torres
 D. Robertiano Orsua Pantoja
 D. José Manchado Lopez

Abierta esta a las veinte bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Godoy Suarez, fue leída y aprobada el acta de la anterior. En seguida y de orden del Señor Presidente se presentaron al examen de los Señores Concejales los Patronos Confesionados por la Comisión Permanente de todos los arbitrios implantados, cuales son: El Impuesto sobre inquilinatos; el del consumo o multa de bebidas espirituosas y alcoholes; el de Carnes y carnes de lujo y el reparto por gastos de cuartería rural; cuyos documentos fueron examinados por cuantos Señores quisieron hacerlo, acordándose de Robertiano Orsua Pantoja pues por unanimidad prestar su aprobación a los mencionados documentos y que se pongan al cobro en la forma reglamentaria toda vez que durante el periodo de exposición al público, no se ha promovido



reclamacion alguna contra los mismos.

Despues de esto se presentaron tambien los planos que constituyen el proyecto de la linea o via de Guilleu para la conduccion por cable, a alta tension, de fluido electrico para dar luz y fuerza motriz en esta villa; Guarana, Barcajunta, Alauje y Mauje; cuyo proyecto esta trazado en forma que ocupa parte de terrenos sobrantes de la via publica en los puntos o sitios de "Los Tejares," Camino de la Estacion; (paralelo a la carretera); y finales de las calles Rio y Pocillo, en direccion al Camino viejo de Guarana.

Y despues de examinado por cuantos Senores quisieron hacerlo, se acordó por unanimidad prestarle su aprobacion al repetido proyecto, sin observacion alguna en contra del mismo, por entender que en nada perjudica a los servicios municipales ni a los intereses del vecindario.

Seguidamente el Sr. Presidente indicó la conveniencia de nombrar una Comision que estudie y presente el pliego de condiciones para la concesion de la via publica de la localidad conforme a presupuesto y a las disposiciones legales. En su vista fueron designados por mayoria de votos para la confeccion de dicho pliego de condiciones, los Senores Alcalde Presidente, Don Francisco Gadoy Suarez; el Sr. Teniente Alcalde D. Bernardino Sesma Carroza y 2º Teniente Alcalde Don Francisco Carrato Lyl; los cuales, estando presentes, aceptaron dicho cargo.

Con lo cual, se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente que firman todos los Senores concurrentes y de todo ello, como Secretario Certifico.

Francisco Gadoy Bernardino Sesma
 Francisco Carrato Pedro M^o Vivas
 Sebastian Flores Dionisio Ponce
 Robertiano Crespo Remedé Andujar
 Juan Giraldo
 Secario



Sesión ordinaria del día 20 de Octubre del 1924
 1.º Cuatrimestre

En la villa de Villagordeal to a veinte de octubre de mil novecientos veinticuatro, se reunieron en el Salón Consistorial los Señores Concejales que al margen se expresan y que constituyen la mayoría del Ayuntamiento Pleno de esta villa, con el fin de celebrar la primera sesión ordinaria de este período cuatrimestral, previamente acordada por esta Corporación en sesión extraordinaria del veinte de Agosto último.

A las diez y ocho se abrió esta sesión bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Godoy Luarca dando principio con la lectura del acta extraordinaria anterior, que fue aprobada.

En seguida el Señor Presidente dijo: Que en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 125 del Estatuto Municipal, se da hoy principio a la primera reunión ordinaria cuatrimestral del presente año económico; y que, según el artículo 127 de dicho Estatuto, podrá dividirse, como máximo, en diez sesiones consecutivas y sin más interrupción que la de los días festivos, si los diversos asuntos que puedan y deban tratarse por la Corporación, requiriesen esa labor. Empiezo por tanto, por presentar al Concejo, la liquidación del presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al Ejercicio triestral de 1924 cuyos ingresos importan siete mil novecientas ochenta y ocho pesetas con diez y ocho céntimos; y los gastos o pagos realizados en igual período, cinco mil seiscientas ochenta y seis pesetas con cincuenta y cuatro céntimos. Dicha liquidación, después de examinada por el anterior Señor Presidente, fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dio cuenta de las relaciones presentadas por varios vecinos para inscribir a nombre de ellos, en el Registro Fiscal de fincas Urbanas, las que en dichas relaciones describen; acordando la Corporación, por unanimidad, aprobarlas y que procedan las transmisiones solicitadas; disponiendo también que sean devueltos a los interesados, los títulos de propiedad que acompañaban y que se remitan aquellas al Señor Administrador de Contribuciones de la Provincia para su Superior aprobación si la merecieren, y para si en su vista, se digna ordenar que se hagan en el expresado Registro Fiscal, las anotaciones de los respectivos traslados de dominio para el próximo ejercicio económico de 1925 a 1926.



Acto seguido y de conformidad con los informes de la Junta Provincial sobre las relaciones juradas presentadas por varios contribuyentes vecinos y forasteros solicitando la variación de la riqueza amillarada a sus respectivos nombres y que en la actualidad lo están al de otros contribuyentes en relación con la alteración que en ella han experimentado en el presente año; vistas dichas relaciones y teniendo en consideración las razones expuestas por la mencionada Junta en su citado informe, esta Corporación acuerda por unanimidad que se proceda en su día a rectificar las partidas de riqueza que, por Rústica y Pecuaria, figuran amillaradas a nombre de los recurrentes, incluyendo entre alteraciones y las bajas a ellas correspondientes, en el oportuno apéndice al Amillaramiento que se forme para el año económico de 1.925 a 1.926; el cual, lo mismo que los expedientes, se remitirá a la aprobación del Teniente Administrador de Contribuciones de esta Provincia, acompañando a los mismos relaciones por duplicado de las transmisiones de dominio que, durante el corriente año y hasta el día de hoy, se han presentado en esta Alcaldía por riqueza Rústica y Pecuaria y que constan en el acta de la sesión celebrada el día de ayer por la referida Junta Provincial; y que los expedientes sean autorizados por el Alcalde Presidente y Secretario.

Habiendo transcurrido el tiempo hábil por hoy, y debiendo el Ayuntamiento ocuparse de asuntos de gran interés y que requieren un estudio detenido como es el de la construcción de Escuelas, se da por terminada esta primera sesión, acordándose por unanimidad la suspensión de la misma para continuarla mañana a las diez y ocho; quedando advertidos y conformes todos los Señores Concejales que forman con miyo el Secretario que certifica.

Francisco Gual, Mendonino Ferrer

Francisco Ferrato

Pedro M. Prieto

Sebastián Flores

Pedro M.ª Vivas

Diego Torres

Agustín González

Francisco de Andujar

Robustiano Gueiza

Juan Ferraldo
Secr.

2.^a
Sesion ordinaria del 1.^o periodo cuatrimestral, el dia 21 de Octubre 1.922,

En la villa de Villanueva a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintidós, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan, con el fin de continuar la reunion ordinaria del Ayuntamiento de este 1.^o periodo cuatrimestral la cual dio principio en el dia de ayer.

Abierta la sesion, a las diez y ocho, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Gomez Mazon, fue leida y aprobada el acta de la anterior. En seguida el Señor Presidente dijo: Que conociendo por los Señores Concejales del numeroso Curso Escolar de esta poblacion y, por tanto, reconocida la necesidad de aumentar el numero de escuelas de ambos sexos, si es posible, pero principalmente la de niñas; percatados tambien de que este Municipio carece de locales adecuados para este objeto, y que no cuenta con poco con recursos propios para la construccion de los mismos, considera de urgente necesidad que el Consejo estudie detenidamente el Real Decreto de 14 de Diciembre de 1.922, que se halla sobre la mesa, y acuerde, en armonia con los preceptos del mismo y las posibilidades del Municipio, la construccion de los locales que considere imprescindibles para las Escuelas que necesita esta Villa con relacion a su vecindario.

En seguida y por el infrascripto Secretario se procedio a dar lectura integral del precitado Real Decreto de 14 de Diciembre de 1.922, atriendose despues amplio debate en el que intervinieron todos los Señores Concejales, emitiendo sus particulares puntos de vista. Hallandose conformes todos, respecto a la necesidad sentida de construir locales para dotar a la poblacion de las Escuelas que se consideran imprescindibles para la ensenanza, asi como tambien la de dar cumplimiento a cuanto preceptuan los articulos 1.^o y 2.^o de dicha Soberana disposicion, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

- 1.^o Construir, con el auxilio del Estado, un edificio con dos locales de escuelas para niños y uno de niñas, por ser asi absolutamente necesario para el servicio de la ensenanza publica y existir otro local que puede destinarse a las niñas.
- 2.^o Autorizar al Señor Alcalde Presidente para que, en nombre y representacion del Municipio, solicite del Ilustrisimo Señor Director General de primera ensenanza, la construccion de aquel edificio, conforme a los preceptos del Real Decreto del 14 de Diciembre de 1.922.

39. Que para contribuir a la construcción, este Municipio ofrece desde luego cooperar con los siguientes elementos:

- (a) El solar, de las condiciones y requisitos adecuados a la construcción
- (b) Cinco mil pesetas en metálico
- (c) Canteras para la extracción fácil y poco costosa de piedras.
- (d) Cera, la arena y tierra necesarias para la obra

40. Requerir a la sociedad "Laborers de Villaguzalo", a las demás Entidades locales y a los particulares, por si quieren contribuir a esta obra que, por ser de cultura, representa un beneficio incalculable para el pueblo, merced a por ello la cooperación mas entusiasta de todos.

Con lo cual, se dio por terminada esta segunda y última reunion de la sesion del 19.º cuatrimestre, acordandose que la del segundo de principio de veinte de Enero de 1925, levantandose la presente acta que firman todos los Concejales concurrentes de que go el Secretario certifico, sobre las partes de los locales paroninos y uno = Vale.

Francisco Gálvez Navarro
 Novnardino Jorrea

Juan Ferrate Pedro M.º Prieto

Sebastian Mery Dionisio Ponce

Pedro M.º Vegas

Agustin Ordóñez

Robustiano Grafo

Victor de Andujar

Juan Ferrate

Sesion extraordinaria del

dia 19 de Diciembre del 1924

En la villa de Villaguzalo a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, se reunió en el Salon Consistorial, y previa convocatoria al efecto, los Señores Concejales que al margen se expresan y que constituyen la mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno de esta villa, con el fin de celebrar esta sesion extraordinaria.

Hasta a las diez y ocho y media, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Gálvez, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En seguida, el Señor Presidente dijo: Que según solencia costar en la Cédula de convocatoria, esta reunion solo tiene por objeto el dar cuenta al Concejo de un oficio



de la Junta local de primera enseñanza, proponiendo la creación de una escuela de cada sexo, para completar el número de las que deben existir en esta villa conforme al artículo 1.º de la Ley de 9 de Septiembre de 1857.

La Corporación, después de autorada de las disposiciones legales que cita la expresada Junta, y comprendiendo los beneficios que el aumento de escuelas proporcionará, por unanimidad acordó acceder a la propuesta hecha, comprometiéndose a facilitar locales, material de instalación y casa-habitación para los maestros, y autorizar al Señor Alcalde Presidente para acudir a la Superintendencia con estos fines.

Con lo cual la Presidencia dió por terminado el acto, celebrándose de la presente que firman todos los Señores Concejales concurrentes, conmigo el Secretario de que certifi-
co.

Francisco Godoy Ferrnandino Ferns
 Juan Ferrato Pedro M.º Piñero
 Sebastian Flores Pedro M.º Vivas
 Dionisio Ponce Arcou da Etalujar
 Niquino Ondoñera Robustiano Crespo
 Tor.º Alameda Juan Giraldo
 Ferrnandino

Activa extraordinaria
 del día 31 de Diciembre
 de 1854

En la Villa de Villagornero a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, se reunieron en el Salón Consistorial, los Señores Concejales que al margen se expresan, y que constituyen la mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno de esta Villa, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria para la cual habían sido previamente convocados en forma.

Abierta la sesión a las diez y nueve, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Godoy Suarez, fué leída y aprobada el acta de la anterior. En seguida el Señor Presidente dijo: Que por la papelita de citación

ya sabian los Señores Concejales que el objeto de esta reunion extraordinaria es el de darles cuenta oficialmente, del fallecimiento del Depositario de fondos Municipales D. Juan Pedro Durán Ortiz, ocurrido el día veinte del actual. Que en vista de tan sensible desgracia y con el fin de que las operaciones de contabilidad no fuesen interrumpidas ni en solo momento, la Comisión Permanente en sesion del día 21 del actual, designó en caracter provisional, al Concejál D. Demisio Ponce Casablanca para desempeñar el cargo de Cajero o Depositario, hasta que interinamente se acordó el nombramiento ajustándose a los preceptos de la disposicion segunda transitoria del siguiente Estatuto Municipal. Por tanto, es en concepto oportuno proponer a la Corporacion que designe en el acto la persona que le merezca mayor confianza para que desempeñe el cargo de Depositario de los fondos municipales, segun deja dicho.

+ En seguida fue presentada una instancia que promueve el vecino D. Juan Tomás Holguera Garcia, en solicitud de que por esta Corporacion le sea concedido el cargo de que se trata, ofreciendo responder al fin de desempeñar el mismo, con todos sus bienes presentes y futuros y con los de su esposa D^{na} Vicenta Rebollo que tambien firma dicha instancia, en concepto de fiadora.

Vicieron uso de la palabra varios Señores Concejales, en atencion de la memoria del desventurado y probe Depositario Municipal fallecido. Y despues de una breve deliberacion, se acordó:

- 1.^o Que conste en acta el sentimiento de la Corporacion, por la muerte del Depositario D. Juan Pedro Durán Ortiz.
- 2.^o A probar el nombramiento que en forma provisional hizo la Comisión Permanente, para que no se interrumpieran las operaciones de contabilidad.
- 3.^o Dar las gracias al Compañero D. Demisio Ponce Casablanca por haber aceptado tal designacion y haber desempeñado sus funciones en espontaneo desinterés y buena voluntad.
- 4.^o Salvando el voto particular del Concejál D. Pedro Maria Vivas Moreno que opinió que el solicitante D. Juan Tomás Holguera Garcia, no tiene, a su juicio, suficiente solvencia material, aun incluyendo los bienes que se le conocen a su esposa D^{na} Vicenta Rebollo, se acordó por mayor voto de los Señores Gortoy, Lema, Prieto, Flores, Ponce, Andujar, Orloniz, Crespo y Mancha, contra uso del citado Señor Vivas, conceder el cargo de Depositario Municipal al solicitante D. Juan Tomás Holguera Garcia.



del cual le será dada posesion acto seguido y con las formalidades reglamentarias, y en el cual disfrutará de todos los emolumentos y derechos inherentes al repetido cargo y el mismo sueldo que tenía su predecesor conforme a presupuestos.

Y finalmente: Que se invite al nombrado Don Juan Tomás Holguera y a su esposa Doña Vicenta Rebollo, para que, en unioñ de los Señores Concejales, firmen la presente acta aceptando el compromiso de responder con todos sus bienes presentes y futuros al fiel desempeño del repetido cargo.

Con lo cual, el Señor Presidente dió por terminada la sesion y se extendió la presente acta, que firmaron todos los Señores Concejales concurrentes, el designado Depositario D. Juan Tomás Holguera, y su esposa D.^a Vicenta Rebollo y de todo ello yo el Secretario certifico.

Francisco Galoy *Dionisio Ponce*

Pedro M. Prieto

Sebastián Floris

Pedro M. Pizar

Dionisio Ponce

Nicomedej Audujar

Alfonso Cordero

Robustiano Crespo

Pon Mandra

Juan Cruz M. Ponce

Vicenta Rebollo

Juan Prieto
Secretario

Sesion extraordinaria

del día 1.º de Enero de 1825

En la villa de Villagornate a seis de Enero de mil novecientos veinticinco, se reunió en la Sala Capitular los Señores Concejales que al margen se expresan y que constituyen la mayoría absoluta del Ayuntamiento. Pone de esta Villa con el fin de celebrar la sesion extraordinaria que, por el día de hoy, habian sido convocados previamente.

Abierta la sesion a las diez y ocho, bajo la Presidencia del Señor Alcalde.

Número de orden	Nombres y apellidos de los Contribuyentes <u>Segun los Concejales</u>	Años de edad	Domicilio	Cuentas con que Contribuyen				Total
				Rústica y Urbana		Industrial y Utilidades		
				Pesos	cs.	Pesos	cs.	
9	D. Cejudo Ordóñez Vivas	46	San Gregorio	24	59	"	"	24 59
10	" Robinsono Crespo Ramos	48	Obispo	44	25	"	"	44 25
11	" José Mancha Lopez	43	Pocillo	718	68	"	"	718 68
<u>Mayores contribuyentes</u>								
12	" Silvestre Lozano Fuentes	70	Cruces	369	11	1030	64	1299 75
13	" Ana Suarez Lopez	73	Orriña	1.000	41	"	"	1.000 41
14	" Juan Pivardo Moreno	53	Olivo	"	"	522	15	522 15
15	" Manuel M ^o Sesma Vivas	48	Cruces	89	74	333	"	422 74
16	" Salvador Godoy Suarez	40	Orriña	"	"	412	"	412 00
17	" Antonio Casablanca Hurtado (mayor)	59	Iglesia	231	71	130	15	411 86
18	" Nicomedes Hurtado Moreno	37	Olivo	139	26	234	"	373 26
19	" José Campos de Orellana y Palencia	53	Empedrada	337	83	"	"	337 83
20	" Pedro Campos de Orellana y Palencia	54	Olivo	334	47	"	"	334 47
21	" Pedro de Rueda Prieto	72	Plaza	57	03	236	25	293 28
22	" Isidoro Fuentes Valquera	58	Cruces	26	60	234	"	260 60
23	" Adelaida Peña Barcos	58	Torre	245	30	"	"	245 30
24	" Luis Suarez de Figueroa Romero	52	Iglesia	242	30	"	"	242 30
25	" Claudio Sanchez Gonzalez		Pocillo	"	"	232	03	232 03
26	" Ramon Barrera Rodriguez	49	Orriña	16	41	180	15	196 56
27	" Inocente Lopez Valquera	35	Extramural	119	72	76	50	196 42
28	" Dimas Casablanca Pono	61	Obispo	142	21	46	20	188 41
29	" Juan Francisco Moreno Flores	52	Cruces	176	35	"	"	176 35
30	" Petra Suarez de Figueroa Romero	67	Orriña	176	10	"	"	176 10
31	" Juan Manuel Garcia Gallardo	47	Obispo	3	71	162	70	166 81
32	" Francisco Pono Erbes	62	Rio	74	27	90	00	164 27
33	" Juan Peña Espinosa	60	Olivo	163	40	"	"	163 40
34	" Julio Fernandez de los Rios	42	Wacote	102	70	58	"	160 70
35	" Alonso Ferreras Moreno	68	Olivo	151	17	"	"	151 17
36	" Nicoloase Ponce Casablanca	64	Obispo	147	20	"	"	147 20
37	" José Gallego Guerrero	47	Cruces	"	"	146	88	146 88
38	" Paquin Lozano Alvarez	46	Obispo	6	80	139	50	146 20
39	" Pedro Godoy Suarez	48	Alfonso	8	70	131	25	139 75
	Luis Moya Cona	64	Tribalquivi	36	89	102	77	137 68
	Francisco Andujar Sanchez	74	Obispo	133	13	"	"	133 13

N.º de orden	Nombres contribuyentes	Años de edad	Domicilio	Cuentas que contribuyen				Total	
				Pública y Urbana		Industrial y Vecindades		18	
				Ptas	¢	Ptas	¢	Ptas	¢
42	D. Francisco Palino Porro	71	Cruces	58	53	37	75	126	08
43	" Pedro M.º Rodriguez Peña	57	Poalillo	125	00	"	"	125	00
44	" Angel Peña Llanos	57	Olivo	124	88	"	"	124	88
45	" Felipe Emones Porro	40	Olivo	7	50	117	"	124	50
46	" Jesus Lopez Hualquera	52	San Gregorio	117	50	"	"	117	50
47	" Luis Casablanca Salguero	27	Cruces	"	"	117	"	117	00
48	" Juan Emones Puertes	78	Rio	112	22	"	"	112	22
49	" Francisco Tivas Sanchez	67	Olivo	106	67	"	"	106	67
50	" Alberto Garcia Suarez de Figueroa	46	Ormita	13	60	92	40	106	00
51	" Gabriel Sanchez Ramirez	48	Olivo	105	81	"	"	105	81
52	" Felipe Peña Prieto	64	Blanca	75	60	"	"	75	60
53	" Pedro Lopez Leonato	52	Iglesia	5	10	90	"	95	10
54	" Antonio Hualquera Garcia	53	Fuente	75	00	"	"	75	00
55	" Consolacion Vargas Cueros	64	Cruces	73	85	"	"	73	85

En cuyos terminos se dio por ultimada esta lista, disponiendo la Corporacion que se exponga al publico por el plazo, forma y a los efectos del articulo 26 de la Ley ya citada al principio.

Con lo cual, el Señor Presidente dio por terminado el acto y se celebró la presente que firman todos los Señores Concejales conmigo el Secretario que certifica.

Francisco Gachy Pedro M.º Prieto
 Sebastian Flores
 Pedro M.º Tivas Dionisio Torres
 Dionisio Ordóñez El Presmedo Andujar
 Pepe Manduca Robustiano Corape
 Juan Aguado
 Secretario

Sesión ordinaria del 2.º periodo cuatrimestral de este año económico de 1924-25. En la villa de Villagorda a treinta de Enero de mil novecientos veinticinco, reunieron en el Saló Consistorial los Señores Concejales que al surgen se exponen y que constituyen la mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno de esta villa, con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este 2.º periodo cuatrimestral.



bierta la sesion a las diez y ocho, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Gorty Suarez, fue leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior.

En seguida el Señor Presidente dijo: Que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 125 del Estatuto Municipal, se da hoy principio a la primera reunion ordinaria del segundo periodo cuatrimestral del presente año economico: la cual pora dividirse como maximo, en diez sesiones sucesivas y sin otras interrupciones que la de los dias festivos si los dichos asuntos que puedan tratarse, por la Comision, asi lo requiriesen.

Hecho segun ordeno que por el infrascripto Secretario se diese lectura de los acuerdos tomados por la Comision permanente durante el segundo cuatrimestre actual; y llevada a efecto, en clara y alta voz, fueron dichos acuerdos aprobados por unanimidad.

Seguidamente se acordo que la reunion ordinaria del tercer periodo cuatrimestral, de principio el 20 de Junio.

Quo habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion cuya acta firman todos los Señores Concejales concurrentes, asomigo el Secretario de que certifico

Francisco Gorty Bernardino Lopez
Pedro M. Prieto
Francisco Ferrate Pedro M. Rojas Dionisio Ponce
Vicente Andujar Higinio O. Lopez
Robustiano Lopez
Juan Giraldo
Secretario

Sesion extraordinaria. En la villa de Villagorriato a veintinueve de Abril de mil novecientos veinticinco del dia 25 de Abril del 25 se proclama convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Gorty Suarez, se constituyo el Ayuntamiento pleno, en la Casa Capitular, compuesto de los Señores que al margen se expresan, al objeto de proceder a la discusion y votacion definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio por el ejercicio economico del 25 a 26, cuyo proyecto ha sido formado por la Comision Municipal permanente, habiendose llevado las demas formalidades legales.

vista públicamente la sesión por el Sr. Presidente, y el infrascripto Secretario, de orden del mismo, procedió a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos, de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan cuyos artículos fueron ampliamente y minuciosamente discutidos por dicha Corporación Plena; la que en virtud de lo ajustado a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, por unanimidad acordó aprobar en todas sus partes y sin la menor modificación, el referido presupuesto; que tanto en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo, en los siguientes términos:

Capítulos	Conceptos	Consignación Pesetas cont.
<u>Presupuesto de gastos</u>		
1	Obligaciones generales	6.772 87
2	Representación Municipal	" "
3	Vigilancia y seguridad	1.545 00
4	Policia Urbana y Rural	6.377 50
5	Recaudación	7 00
6	Personal y material de oficinas	2.545 00
7	Salubridad e Higiene	2.348 23
8	Beneficencia	3.600 00
9	Asistencia social	550 00
10	Estrucción Pública	725 00
11	Obras públicas	9 00
12	Montes	" "
13	Fomento de los intereses comunales	125 00
14	Mancomunidades	" "
15	Entidades menores	" "
16	Agrupación forzosa del Municipio	" "
17	Imprevistos	1.277 35
18	Resultas	" "
<u>Total del presupuesto de gastos</u>		35.528 00
<u>Presupuesto de ingresos</u>		
1	Rentas	7.674 55
2	Aprovechamiento de bienes comunales	" "
3	Subvenciones	" "
4	Servicios municipalizados	" "
<u>Suma y sigue el Presupuesto de ingresos</u>		7.674 55



Capitales	Conceptos	Consignacion	
		Ptas.	ct.
	Suma anterior del Presupuesto de Ingresos	2.694	13
5%	Eventuales y extraordinarios	1125	00
6%	Arbitrios con fines no fiscales	"	"
7%	Contribuciones especiales	"	"
8%	Derechos y tasas	3.150	00
9%	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	7.252	00
10%	Imposicion municipal	55.268	89
11%	Multas	500	00
12%	Mancomunidades	"	"
13%	Entidades menores	"	"
14%	Reocupacion forzosa del municipio	"	"
15%	Resultas	"	"
	<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>	<u>35.328</u>	<u>00</u>
	<u>Resumen</u>		
	Ymportan los Gastos por todos conceptos	35.328	00
	Idem los Ingresos por idem idem	35.328	00

Resultando de todo ello que la resolucian del Ayuntamiento Pleno se halla en absoluto conforme con el proyecto presentado por la Comision Permanente, y visto lo dispuesto en el articulo 300 del Estatuto Municipal y el apartado 1.º de la P. O. de 10 de Abril de 1924, la Corporacion acortó que se hiciera saber al publico por medio de edictos la aprobacion de este presupuesto y que durante el plazo de quince dias este se manifestara en la Secretaria para que los habitantes de este termino municipal y entidades interesadas pudiesen interponer reclamaciones por los motivos señalados en el articulo 301 del citado Estatuto ante el Señor Delegado de Hacienda de esta Provincia, al que se remitira copia certificada del repetido Presupuesto con todos los antecedentes que preceptua el 1.º de los articulos citados.

Aprobacion de arbitrios y ordenanzas

Apro seguio el Señor Presidente expuso que segun se expresaba en la cedula de convocatoria, otro de los asuntos a tratar en esta sesion, es el de la discusion y aprobacion del establecimiento y cobranza de los arbitrios que salvo las excepciones que resultan de la inexistencia del objeto del gravamen en este termino municipal y que ya ha senalado la Comision Per-

manentes, deben implantarse en armonía con lo que determinan los artículos 366, 368, 380, 535, y demás concordantes del Estatuto Municipal; y que, por ser adaptables a las circunstancias de la localidad, han sido consignados como ingresos en el presupuesto que acaba de ser aprobado para el próximo ejercicio de 1925 a 1926.

Conformes los Señores Concejales con lo expuesto por su Presidente, fueron en favor de que, con arreglo a los preceptos del Real Decreto de 18 de Septiembre de 1920, se le suprimió a este Municipio el impuesto del Consumo para el Cusor, desde 1.º de Abril de 1922. Que por tal razón, ha sido forzoso prescindir, como se ha prescindido, de toda consignación, así en la parte de gastos como en la de ingresos, de la cantidad que, por razón del Cupo de Consumos y del de alcoholes, se venía satisfaciendo al Estado hasta dicha fecha, así como del Recargo Municipal sobre el mencionado cupo.

Se ha tenido en cuenta, y sido objeto de las correspondientes consignaciones, la participación del 20 por 100 en las contribuciones territoriales por el concepto de Urbana y la de Industria y Comercio, que se ha de percibir del Estado, según preceptúa el artículo 1.º de la Ley de 11 de Junio de 1911, y el siguiente Estatuto Municipal. Pero como ni con estos ni con los recursos propios que tiene este Ayuntamiento ha sido posible cubrir el déficit ofrecido por el Presupuesto, se ha hecho preciso para cubrirlo, consignar, como se ha consignado, el arbitrio a tasa de la guardería rural conforme al apartado A) del artículo 366 del citado estatuto; el recargo municipal del 10 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales; el impuesto sobre carruajes de lujo, en armonía con el artículo 382 y 384 de dicho Estatuto legal, más el 50 por 100 de recargo municipal sobre sus cuotas; el idem idem del 30 por 100 sobre la contribución de subsidio industrial; el arbitrio sobre la venta de bebidas espirituosas y alcoholicas y el del consumo de carnes frescas y saladas; el recargo municipal del 25 por 100 sobre el impuesto del consumo de gas y electricidad; el arbitrio sobre inquietudes y finalmente, por el resto, el Repartimiento general en la forma y condiciones determinadas por el referido Estatuto Municipal; todo ello en el orden de imposición preceptuado en el artículo 535 del mismo.

Considerando que no existen en esta localidad minas ni explotaciones industriales y comerciales de compañías anónimas y comanditarias por acciones; y que ni los arbitrios sobre circulación de automóviles, carruajes y caballerías de lu-

je, velocípedos y motocicletas; ni el de pompas funebres, ni el oculto sobre el impuesto del timbre de espectáculos públicos resultan adaptables a esta localidad por su pequeña importancia y el escaso desarrollo urbano; reconociendo igualmente la inexistencia de Casinos, círculos de recreo; de solares sin edificar y de terrenos incultos, no ha sido posible utilizar sus imposiciones como medios de ingresos con preferencia al Repartimiento general, ni ha sido posible tampoco prescindir del rendimiento calculado a éste para la nivelación del Presupuesto.

Considerando que las ordenanzas que rigen actualmente, tanto para los arbitrios de bebidas y carnes frescas y saladas como para el Repartimiento general, que fueron aprobadas por la Dirección General de Propiedades e Impuestos en 30 de Marzo de 1922, con fuerza legal por diez años, se ajustan exactamente al Reglamento de 29 de Junio del 1911; al Real decreto de 11 de Septiembre del 1918 y a los artículos 434 al 457, desde el 461 al 523 inclusivos del repetido Estatuto Municipal, conteniendo todos los datos y precisiones requeridas por los mismos, la Corporación acuerda por unanimidad que continúen rigiendo las mencionadas Ordenanzas durante el próximo ejercicio económico del 1925 a 1926, sin la menor modificación ni alteración en ninguna de las tres citadas.

Considerando igualmente que las Ordenanzas que rigen para las recargos de tasa sobre Guardia Rural, y del Impuesto sobre Carnajes de lujo se ajustan a los preceptos de las disposiciones citadas; así como también la confeccionada por la Comisión Permanente para el recargo sobre el Impuesto del consumo de gas y electricidad que se está en armonía con los artículos 380, 382 y 383 del Estatuto Municipal; y que la modificación que la misma propone en la tarifa de la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre Inquilinatos es justa y equitativa; y se ajusta en todas sus partes a cuanto preceptúan las leyes vigentes y citadas, la Corporación acuerda por unanimidad a probar las tres primeras e sean las del Impuesto de Carnajes de lujo, la de la tasa de guardia rural, y la del Impuesto sobre el dicho consumo de gas y electricidad, en la forma que están confeccionadas; y en cuanto a la cuarta o sea la del Impuesto sobre Inquilinatos modificarla en la siguiente:

Carifa

- Edificios cuyo alquiler no exceda de 300 pesetas anuales 5% anual
- Edificios cuyo alquiler pase de 300 pesetas y no exceda de 250 anuales 50% id
- Edificios cuyo alquiler exceda de 250 pesetas anuales en adelante 55% id

Acordando asi mismo por unanimidad que las precitadas ordenanzas se expongan al publico en la Secretaria del Ayuntamiento por termino de quince dias para que sean examinadas por cuantas personas lo deseen y puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Acto seguido y en virtud de haber sido aprobadas por el Ayuntamiento las respectivas consignaciones en el Presupuesto para el proximo ejercicio economico del 1925 al 1926 se acorto por unanimidad cubrir la vacante que existe de Auxiliar en la Secretaria, dotada con el sueldo anual de mil pesetas.

Con lo cual se dio por terminado el acto y se ratificó la presente que firmaron los Señores Concejales concurrentes, de todo lo cual, yo el Secretario certifico

Francisco Gaspar Benavente Jefe

José Lora Pedro M. Prieto

Sebastian Flores

Pedro M. Vivas

Dionisio Ponce

Higinio Ordoñez

Robustiano Couso

Juan Giraldo
Secretario

Acta de modificacion del Presupuesto, en varias tarifas

En la Villa de Villavieja a los diez de Junio de mil novecientos veinticinco se reunieron en la Sala Capitular, en sesion plenaria, los Señores Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesion extraordinaria para la que habian sido convocados.

Abierta esta a las once y media de la tarde, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Lopez Suarez, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Hecho el quince y por orden del Señor Presidente, el infrascripto Secretario dio lectura de una comunicacion del Ilustrisimo Señor Delegado de Hacienda de la Pro-



vinicia desechando el presupuesto que fue votado por la Corporación para el próximo ejercicio en mil novecientos veintinueve a mil novecientos treinta y dos, con el fin de que los recargos del 30 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio; el 40 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales y el 20 por 100 sobre el del consumo de Gas y Electricidad que figuraran en la parte de ingresos de dicho presupuesto, sean elevados al límite máximo que autoriza la ley vigente, a sea el 32 por 100; el 50 por 100 y el 20 por 100 respectivamente, sin cuya necesaria imposición, no podía utilizarse el Repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del respectivo presupuesto.

Conformes los Señores Concejales respecto a la necesidad de dar cumplimiento a lo mandado por la Superioridad; pero reconociendo que las diferencias del tanto por ciento cuya imposición ordena, producirán tan exiguo rendimiento que, en poco o en nada habrían de alterar los ingresos consignados en las variaciones de los conceptos, máxime reconociendo que fueron calculados sin tener en cuenta las partidas fallidas que han de resultar tanto por industrial como por cédulas personales; así como también que, el cálculo hecho sobre el impuesto por consumo de Gas y Electricidad fue excesivo por carecer entonces de datos exactos que poderlo fundamentar al Consistorio, tras de prolijo examen y razonada deliberación acordó por unanimidad: 1.ª Reducir las respectivas tarifas de recargo hasta el 32 por 100 el recargo municipal sobre la contribución de Industria y Comercio; hasta el 50 por 100 el recargo sobre el impuesto de cédulas personales; y hasta el 20 por 100 el del sobre el consumo de Gas y Electricidad; pero sin alterar las cifras del rendimiento que a cada uno de ellos atribuyó si le tiene calculado en el presupuesto de que se trata el cual, queda sucesivamente aprobado en la siguiente forma:

Capitales	Conceptos	Consignación	
		Ptas	c.
<u>Presupuesto de Gastos</u>			
1.ª	Obligaciones generales	6.732	27
2.ª	Representación municipal	"	00
3.ª	Vigilancia y seguridad	4.545	00
4.ª	Policia Urbana y Rural	6.397	50
5.ª	Recaudación	900	00
6.ª	Personal y material de Oficinas	9.545	00
7.ª	Salubridad e Higiene	3.348	22
Suma y sigue			

Capítulo	Conceptos	Cantidades	
		Pesetas	Cts.
2%	Beneficencia	2.600	00
7%	Asistencia social	950	00
50%	Instrucción pública	725	00
51%	Obras públicas	900	00
52%	Montes	"	"
53%	Fomento de los intereses comunales	525	00
54%	Mancomunidades	"	"
55%	Entidades menores	"	"
56%	Agrupación forzosa del Municipio	"	"
57%	Impremitas	1.299	35
58%	Resultas	"	"
<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>		35.328	00
<u>Presupuesto de Ingresos</u>			
0%	Rentas	7.694	11
2%	Aprovechamientos de bienes comunales	"	"
3%	Subvenciones	"	"
4%	Servicios municipalizados	"	"
5%	Eventuales y extraordinarios	425	00
6%	Arbitrios de fines no fiscales	"	"
7%	Contribuciones especiales	"	"
8%	Derechos y tasas	3.410	00
9%	Cuentas, recargos y participaciones en tributos nacionales	7.333	00
50%	Imposición municipal	16.265	89
51%	Multas	100	00
52%	Mancomunidades	"	"
53%	Entidades menores	"	"
54%	Agrupación forzosa del Municipio	"	"
55%	Resultas	"	"
<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>		35.328	00
<u>Resumen</u>			
Importan los gastos por todos conceptos		35.328	00
Idem los Ingresos por idem id		35.328	00

Tambien se acordó que por el infrascripto Secretario se saquen copias autorizadas de este acuerdo para que sean unidas al librito presupuestario y se impia; los cuales, en union de los ordenanzas reformadas, se remitiran nuevamente al Ilustrisimo Señor Delegado de Hacienda de la Provincia, por si es digno concederle la superior aprobacion.

Y no habiendo por hoy otros asuntos de que tratar se les cerró la sesion cuya acta firmaron todos los Señores Concejales concurrentes, se que yo el Secretario certifico.

Francisco Gado Benardino Jerna
Juan Ferrate Pedro M^o Prieto
Sebastian Flores Pedro M^o Vinas Benigno Lopez
Thiquio Vidales Robustiano Lopez
Juan Giraldo

Sesion extraordinaria
del dia 14 de Junio de
1925

En la villa de Villagorale a catorce de junio de mil novecientos veinticinco, se reunieron en su Consejo pleno los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Gado Jerna, al objeto de proceder a la designacion de Vocales matos de las Comisiones de Evaluacion, parte Real y Personal, para los efectos de la confeccion del Repartimiento aique se contra la sesion decimo tercera, capitulo 5^o, titulo 1^o, libro 2^o del siguiente Estatuto Municipal que fue leido.

Por el infrascripto Secretario fueron puestos de manifiesto los siguientes documentos:

- Lista de Contribuyentes por Rustica, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el termino.
- Lista de contribuyentes por Rustica, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados fuera del termino.
- Lista de Contribuyentes por Urbanas, por orden de mayor a menor cuota.



tas, domiciliadas en el término.

D) Lista de contribuyentes por Industrial y Comercio, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término.

E) Copia del Padrón Municipal de habitantes, con referencia a la única Parroquia de que consta este término.

Examinados y cotejados todos los precedentes documentos, con los originales de donde proceden que son: Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecunaria; Padrón de edificios y solares; Padrón y matrícula Industrial, y el Empadronamiento general de habitantes, fueron aprobados procediéndose inmediatamente a la designación de Vocales, en la forma siguiente.

Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la Parte Real
del Repartimiento

D. Pedro María Prieto Ponce, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en este término.

D. Demetrio Perea Pinilla, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado fuera de este término.

D.ña. Ana Suarez Lopez, viuda de Lopez, mayor contribuyente por Urbana, domiciliada en este término.

D.ña. Mercedes Suarez de Figueroa, viuda de Guillen, mayor contribuyente por Industrial y Comercio.

D. Alonso Benavente Morcuo, como Representante del Sindicato Católico Agrario, designado por dicha Entidad, según nombramiento que se halla sobre la mesa.

Parte Personal del Repartimiento

Parroquia única

D.º Don Macario Manzanera Arila, Cura Párroco

D.º Don José Mancha Lopez, contribuyente por Rústica, residente y domiciliado en este término.

D.ña. Adelaida Peña, viuda de Burgos, contribuyente por Urbana, residente y domiciliada en este término.

D.º Don Felisberto Lorenzo Fuentes, mayor contribuyente por Industrial, residente y domiciliado en este término, y a los cuales les corresponde conforme a lo prescrito en el párrafo 2.º del artículo 11.º del Estatuto Municipal de

quites, en virtud de que los contribuyentes que les superan su cuota, forman parte de la Comisión de la Parte Real.

Hecha la anterior designación, acordó que se haga pública la misma, conforme preceptúa el último párrafo del artículo 489 del mencionado Estatuto, con lo cual, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando la presente acta todos los Señores Concejales concurrentes, de que certifico.

Francisco Godoy Bermúdez Jefe

Francisco Zurro Pedro M. Prieto

Sebastián Flores Dionisio Ponce

Alfonso Ordóñez Robertiano Urbasa

Juan Giraldo
Secretario

1.ª Sesión de la reunión ordinaria del 3.º período cuatrimestral del año económico de 1.924-25

En la villa de Villagorreal a veintinueve de Junio de mil novecientos veinticuatro, se reunieron en el Salón Consistorial los Señores Concejales que al margen se expresan y que constituyen la mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno de esta villa, con el fin de celebrar la primera reunión ordinaria de este tercer período cuatrimestral.

Abierta la sesión a las diez y nueve bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Godoy Suarez, este Señor hizo presente que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 125 del Estatuto municipal, se da principio a la primera reunión ordinaria del tercer período cuatrimestral del corriente ejercicio económico, la cual podrá dividirse como acostumbre en diversas sesiones consecutivas, sin otra interrupción que la de los días festivos si los hubiere asuntos que puedan tratarse por la Corporación, lo requiriesen así.

Conforme a la orden del día, dió cuenta, en primer lugar de que habiendo presentado la renuncia de su titular el Farmacéutico D. Pedro Godoy Suarez, ante la Comisión Permanente en sesión del 24 de Mayo último y acordada que le fue, por ser irrevocable en virtud de existir incompatibilidad entre el cargo de titular que le da carácter de dependiente del Municipio y



el cargo de Juez Municipal de esta villa que le ha sido confiado por la Audiencia Territorial de Cáceres, la Comisión rogó a dicho Señor Farmacéutico que siguiese facilitando medicamentos a los pobres de la Beneficencia Municipal hasta tanto fuese cubierta dicha vacante, en atención a no existir en la localidad ninguna otra Farmacia, ni ser posible la municipalización del servicio; luego que fue deferentemente atendido por dicho Señor, mereciendo por ello la gratitud del Municipio.

Que cumpliendo el acuerdo de la Comisión, esta Alcaldía mandó publicar la vacante de la referida Titular en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo legal de treinta días, habiéndose insertado en el correspondiente al del día dos del actual, sin que hasta la fecha se haya recibido solicitud ninguna.

Y como dicho plazo legal terminará el nueve del próximo mes de Julio, entendiéndose que la Corporación debe acordar lo que sea procedente ante la posibilidad de que no sea solicitada la mencionada titular.

Y hicieron uso de la palabra varios Señores Concejales emitiendo cada cual su parecer y, tras de breve deliberación se acordó por unanimidad:

1.º Que transcurrido que sea el plazo reglamentario sin que se haya presentado solicitud alguna para llenar el servicio de que se trata, sea anunciado nuevamente a concurso, en la forma y plazo prevenidos por la Ley.

2.º Que por el Señor Alcalde Presidente se pase a toda comunicacion al Farmacéutico Titular dimisionario Don Pedro N.º Poday Suarez rogándole que, con carácter independiente y sin que por ello pueda ser considerado como empleado del Municipio, continúe facilitando, a las familias incluidas en las listas de beneficencia, los medicamentos necesarios durante el tiempo que pueda tardar en cubrirse la vacante de la titular, en virtud de no ser posible a este Ayuntamiento la creación de la Farmacia especial autorizada por el párrafo 2.º del artículo 9.º del vigente Reglamento de Empleados Municipales. Y

3.º Que el importe de dichos medicamentos se satisfaga mensualmente el día último de cada mes previa presentación por el Señor Farmacéutico, de las recibos despaohados a dichas familias pobres, y de la correspondiente liquidación.

Heto seguido se presentó a la Corporación la lista de familias pobres que

han de disfrutar de la asistencia gratuita de Médico y Botica durante el año económico de 1935 a 1936, cuya lista fue examinada detenidamente por cuantos Señores quisieron hacerlo, y fue después aprobada por unanimidad, acordándose se exponga al público por término de ocho días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, y de las cuales se dará cuenta al Ayuntamiento para su resolución.

Seguidamente se presentaron al examen de los Señores Concejales, los Padrones, confeccionados por la Comisión permanente, de todos los arbitrios implantados, cuales son:

El impuesto sobre inmuebles; el de consumo o venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; el de carruajes de lujo y el reparto por gastos de guardería rural; cuyos documentos fueron examinados por cuantos Señores quisieron hacerlo, acordándose después por unanimidad prestar su aprobación a los mencionados documentos y que se pongan al cobro en la forma reglamentaria toda vez que durante el período de exposición al público no se ha promovido reclamación alguna contra los mismos.

A continuación se dio cuenta de que el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda tuvo a bien aprobar, con fecha 15 de los corrientes, el presupuesto de este Municipio para el próximo ejercicio económico de 1935 a 1936 con las modificaciones hechas por la Corporación en la sesión extraordinaria de día once.

Ato seguido se dio cuenta al Ayuntamiento de la renuncia, presentada por D. Adelaida Peña, viuda de Burgos, de su nombramiento de Vocal nato de la Comisión de la Parte personal como mayor contribuyente por Urbana, fundando dicha renuncia en su mal estado de salud. En su vista, la Corporación considerando atendibles los motivos de dicha renuncia, acordó por unanimidad aceptarle la misma y nombrar en su lugar a D. Felipe Peña Prieto que le corresponde conforme a lo prescrito en el párrafo 2.º del artículo 48 del Estatuto municipal, por ser este contribuyente el que le sigue en cuota a la renunciante, según se comprobó por las relaciones que se hallan en sobre la mesa, y los documentos de que proceden.

A continuación, y a propuesta del Señor Presidente, se acordó por unanimidad nombrar Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento a D. Constantino Morales



recibo de honoras junto a la para que proceda al cobro, por la via ejecutiva de lo que, por todos conceptos adeudan a este Municipio los contribuyentes morosos tanto vecinos como forasteros, acordandose asi mismo referir a dicho Agente de la prestacion de fianza por ser persona de suficiente garantia moral y por que estara obligado a ingresar diariamente en arcas municipales, las cantidades que recaude.

Acto seguido fue presentada a la Corporacion la cuenta del Agente de este Municipio en Badajoz Don Miguel Garcia Montero, correspondiente al 4.º trimestre del corriente ejercicio de 1.924 a 25, cuya cuenta figura con un Debe de siete mil ciento ochenta y tres pesetas y ochenta y ocho centimos y un Haber de siete mil ochocientos veinte puetas y sesenta y cinco centimos; resultando por tanto un saldo a favor de este Ayuntamiento de seis mil seiscientas treinta y seis pesetas y setenta y siete centimos, la que de orden del Señor Presidente fue leida por mi el Secretario. Y despues de examinada por cuantos Señores quisieron hacerlo, se acordó por unanimidad, prestarle su aprobacion; que se extiendan los correspondientes cargos e inel y libramientos que no se hubieron formalizado hasta la fecha y que se exponga al publico copia de la misma por termino de ley para que pueda ser examinada por cuantos lo desien.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanti la sesion cuya acta firman los Señores Concejales concurrentes despues de acordar que la primera sesion cuatrimestral del proximo ejercicio de principio el veinticinco de Septiembre de que certifica.

Francisco Gochy Remondino Jefe

Juanico Ferrate Pedro M. Prieto

Sebastian Flores Pedro M. Nolas

Dionisio Ponce Nicomedes Andujar

Miguel Ordoñez Robustiano Guepe

Juan Giraldo

Se

sesion extraordinaria del Pleno del dia 11 de Julio de 1925

en sesiones conexas

Alcald

D. Francisco Gado Suarez

Concejal

D. Bernardino Ismael Carroza

D. Francisco Conate Gil

Concejales

D. Pedro M^o Prieto Ponce

Sebastian Ponce Canido

Pedro M^o Vinas Afran

Dionisio Ponce Casablanca

Higinio Ordoñez Vinas

Robustiano Crespo Romeros

En la Villa de Villagornero a veintinueve de Julio de mil novecientos veinticinco y previa citacion al efecto, se reunieron en la Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento Pleno que al margen se reproducen, con el fin de celebrar esta sesion extraordinaria.

Abierta a las veinte, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Gado Suarez, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que el objeto de esta reunion urgentemente convocada, no es otro que el de proceder a la designacion de los individuos que han de constituir la Junta Revisal que de sus funciones para el avance y conservacion del Catastro parcelario, conforme a lo preceptuado en el articulo 46 de la Ley de 23 de Mayo de 1906 y sus modificaciones de su Reglamento excepto el que respecta al Presidente de dicha Junta que lo será el Alcalde en vez del Jefe de los Jueces, cuyo cargo ha sido suprimido por el Estatuto Municipal vigente.

Contra los Señores Concejales de lo que preceptuan los articulos precedentes, se procedio inmediatamente a la designacion por sorteo, de los dos mayores contribuyentes, resultando elegidos D. Pedro Maria Prieto Ponce y D. Dionisio Ponce Casablanca.

A continuacion se procedio en igual forma a la designacion por sorteo de dos vecinos, resultando tambien elegidos por la suerte D. Bernardino Ismael Carroza y D. Santiago Latorre de Figueroa.

Seguidamente el Ayuntamiento accedió que se comunicase a las mencionadas designaciones a los interesados y dando por terminado el acta se levanto la presente que firman todos los Señores Concejales conexas de que yo el Secretario certifico.

Francisco Gado Suarez Presidente
Pedro M^o Prieto
Sebastian Ponce Canido
Pedro M^o Vinas
Dionisio Ponce Casablanca
Higinio Ordoñez
Robustiano Crespo Romeros
Eusebio Alameda
Juan Giraldo Secretario



sesion ordinaria del 1.^o trimestre del año económico de 1925 a 1926

En la Villa de Villagorda a veintidos de Octubre de mil novecientos veinticinco, se reunió en su Sala de sesiones al los Señores Concejales que integran el Ayuntamiento pleno de esta Villa, en el fin de celebrar la primera sesion ordinaria del primer periodo cuatrimestral del presente ejercicio económico.

Abierta la sesion a las diez y ocho, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Lopez Suarez, fué leida y aprobada el acta de la sesion extraordinaria anterior.

En seguida el Sr. presidente dijo: Que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 123 del Estatuto Municipal, se da hoy principio a la primera sesion ordinaria del primer periodo cuatrimestral del presente año económico y que, según el artículo 124 de dicho Estatuto, podrá dividirse como máximo en diez sesiones consecutivas y sin otra interrupcion que la de los dias festivos, si los diversos asuntos que puedan tratarse por la Corporacion, requiriese todo este tiempo.

Después principia por presentar al Consejo la liquidacion del presupuesto ordinario de este Municipio como pendiente al proximo pasado ejercicio económico de 1924-25, cuyos ingresos importan treinta y nueve mil ochocientas sesenta y una pesetas con diez centimos, y los pagos realizados en igual periodo, veintidós mil ochocientas noventa pesetas con ochenta centimos. Dicha liquidacion, después de examinada por cuantos Señores quisieron hacerlo, fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta de las relaciones presentadas por varios vecinos para inscribir a nombre de ellos en el Registro fiscal, las fincas urbanas que en las mismas se describen; acordando la Corporacion aprobar las y que proceden las transmisiones solicitadas; disponiendo tambien que sean devueltas a los interesados, los títulos de propiedad que acompañaaban; y que, se somitan aquellas al Señor Administrador de Contribuciones de la Provincia para su inspeccion y aprobacion si la merecieren y por si en su vista, se digna ordenar que se hagan en el mencionado Registro Fiscal, las anotaciones de los respectivos traslados de dominio para el proximo ejercicio económico de 1926 a 1927.

Seguidamente, de conformidad con los informes de la Junta pericial sobre relaciones juradas presentadas por varios contribuyentes vecinos y forasteros solicitando la variacion de la riqueza amillarada a sus respectivos nombres y que en la actualidad se estan al de otros contribuyentes en relacion con las ultimas



nes que en ella han experimentado en el presente año. Vistas dichas relaciones y teniendo en consideración las razones expuestas por la mencionada Junta en su citado informe, esta Corporación acuerda por unanimidad que se proceda en su día a rectificar las partidas de riqueza que por Rústica y pecuaria figuran a millarabos a nombre de los recurrentes; incluyendo estas alteraciones y las bajas a ellas correspondientes, en el oportuno apéndice al Millaramiento que se forme para el año económico de 1926 a 1927; el cual, lo mismo que los expedientes, se remitirán a la aprobación del Sr. Administrador de contribuciones de esta Provincia, acompañando a los mismos relaciones por duplicado de las transmisiones de dominio que durante el corriente año y hasta el día de hoy se han presentado en esta Alcaldía por riqueza rústica y pecuaria y que consta en el acta de la sesión celebrada el día de ayer por la referida Junta local y que los expedientes sean autorizados por el Alcalde presidente y por el Secretario.

A esto seguido y por mandato del Sr. Presidente, se dio lectura por el infrascripto Secretario, de la Real Orden de 22 de Mayo de 1925 inserta en la Gaceta de Madrid del 20 de Junio, por la que se dispone que "ajustándose al principio amianto de los mataderos particulares y mataderos domiciliarios a las disposiciones estatutarias, no satisfagan otros derechos, a parte de los de contribución industrial, que aquellos debidos a servicios prestados de índole sanitaria, ajustándose al régimen que previene la Real Orden de 13 de Septiembre de 1924, si no se dedican a la expendición de carnes en fresco." Terminada la lectura de la R. O. transcrita, el Sr. Presidente dijo: Que habiendo sido siempre admitida la exención de derechos de degüello, en términos generales y sin excepción alguna, como arbitrio municipal, al confeccionarse el presupuesto que hoy sigue y, teniendo en cuenta el rendimiento obtenido por dicho concepto en años anteriores, se consiguió (como saben los Señores Concejales) en el capítulo 50.º artículo 1.º, un ingreso de dos mil pesetas. Es pues evidente que si la Real Orden que nos ocupa excluye del pago de los derechos de degüello a las mataderos domiciliarios, o a las de particulares que no se dediquen a la expendición de carnes en fresco, habrá una gran disminución de ingresos por dicho concepto; pero no llegará a constituir déficit en el presupuesto, gracias a lo prospero que se halla la Hacienda municipal; por lo cual, subiendo que para compensar dicha falta de ingresos, no tiene el Ayuntamiento necesidad de alterar las tarifas de los arbitrios establecidos, ni de arbitrar otros recursos durante el actual





año económico.

Hicieron uso de la palabra varios Señores Concejales coincidiendo todos con la opinión del Presidente, y tras de breve deliberación se acordó por unanimidad:

- 1.ª Que queden abolidos los derechos de degüello para las matanzas particulares de las personas que no se dediquen a la repanticion de carnes en fresco, cumpliendo a sí lo preceptuado en la Real Cédula de 22 de Mayo del año actual.
- 2.ª Que se haga conocer al público, por medio de bandos o progonos, la mencionada exención.
- 3.ª Que siendo satisfactoria y provechosa la situación de la Hacienda municipal, el Ayuntamiento recurra por el conveniente ejercicio, a arbitrar otros recursos que pudieran compensar la disminución de ingresos que tal supresión origine.

A continuación, el Sr. Presidente dió conocimiento al Concejó, de haberles sido ofrecida en venta, en deshuo al Ayuntamiento los dos edificios colindantes con esta Casa Consistorial, por la izquierda y derecha, y por propiedad suya particularmente de D. Federico Bonalle, vecino de Guadalupe, y D. Adelaida Peña, de esta localidad. Teniendo que zasaban los Señores Concejales que tanto uno como el otro edificios, son de absoluta necesidad al Municipio: el Sr. Presidente, por que completaría las Oficinas y demás dependencias que el Ayuntamiento necesita, dándoles la debida amplitud; y D. Sr. por ser un local espacioso y bien situado donde, en la mitad de este, podría edificarse la escuela de niñas que es sumamente necesaria.

Los Señores Concejales, muy complacidos por la manifestación de su Presidente, y reconociendo la necesidad y conveniencia de adquirir los dos edificios cuyos compromisos se les propusieron, tras de breve deliberación por unanimidad acordaron conceder un voto de confianza a la Comisión permanente, para que se ponga al habla con D. Federico Bonalle, y D. Adelaida Peña, y lleguen hasta a analizar la adquisición de dichas fincas, si estiman convenientes las proposiciones que éstos hagan.

Después de seguir y en vista de que repetidamente se ha abierto una brevedura en la pared lateral izquierda del local destinado a despacho de la Alcaldía, y cuya brevedura de nota que el muro de aquella parte de fachada ha sufrido una desviación que puede ir aumentando hasta ser plomada y ocasionar graves perjuicios, el Concejó acordó también por unanimidad que se proceda con urgencia a llevar a efecto, por administración, la obra de reparación que sea necesaria.

Seguidamente y previa la orden de la Presidencia, y oído el infrascripto y constante, de lectura de una carta circular del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linarés, por la que se propone a todos los Ayuntamientos de España, que el día tres del próximo Noviembre,

fecha en que hará un mes la toma de Badajoz por nuestros valientes y esforzados Ejércitos dirigidos por el invicto Caudillo D. Miguel Primo de Rivera, se reunan en sesión extraordinaria y acuerden conceder a V. E. el título de Bienhechor de la Patria por sus relevantes servicios prestados a la misma; por lo cual, quiero notificar a los Señores Concejales para la celebración de dicha sesión extraordinaria el día tres de Noviembre próximo, a las diez de la mañana.

Con los Señores asistentes se da un por notificar y celebrando la sesión por no haber más asuntos de que tratar; extinguiéndose la presente acta que firmamos los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico.

Francisco Godoy Remonides y Arana
 Jacinto Ferrate Pedro M. Prieto
 Sebastian Flores Pedro M. Vivas
 Nicomedes Andujar Dionisio Bonu
 Robinsono Escalfo Juan Giraldo
 Abria

Sesión extraordinaria del día 3 de Noviembre del 1855

En Villagurata de la Provincia de Badajoz, a tres de Noviembre de mil novecientos veinticinco, se reunieron en la Sala Capitular los Señores Concejales que alternan en el ejercicio, los cuales, a excepción de D. José Mancha que se halla ausente, constituyen el Ayuntamiento pleno de esta Villa, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria para la cual, habian sido previamente convocados en forma y con la debida antelación.

Abierta a las diez, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Godoy y Arana, se se expresó en los siguientes términos: "En sabiendo los Señores Concejales el motivo que nos congrega para este solemne acto, y que se es otro que el de agradecer como sustra, la feliz iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Linares, patrocinada calorosamente por nuestro Ilustrísimo Señor Gobernador Civil, de patentizar en el día de hoy, la inmensa gratitud que debemos y la reverencia que todos sentimos por el ilustre Caudillo, salvador de España, Excmo. Señor Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, con quien solo el título de Bienhechor de la Patria como a profunda rendida al gran Patriota que nos honra, nos gobierna y nos conduce a la victoria".

Los Señores Concejales que reunieron, de pie y con religioso silencio, las palabras

de su Presidente, proempeñen en aclamaciones y vívas a España, al Rey, al Ejército y al Gran Caudillo. En seguida, tras de brevíssima deliberación, el Consistorio acordó por unanimidad lo siguiente:

- 1.º Conceder el título de "Bienhechor de la Patria" al Excelentísimo Señor Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, por sus imponderables merecimientos.
- 2.º Impetrar de Su Magestad el Rey y de su Gobierno la confirmación de este señalamiento por ser un acto de justicia que anhela la Nación.
- 3.º Remitir copia certificada de este acuerdo, al Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia, con suplica de que la done a los Poderes Públicos, para los efectos indicados.
- 4.º Que por el Señor Presidente y por medio de a todo oficio, se dirigiere al Señor Alcalde de Lineros, de la a. delunta, adhesión de este Ayuntamiento a su felicitación, felicitándole efusivamente por ella.

No siendo posible telegrafiar en el acto al Excelentísimo Señor Don Miguel Primo de Rivera ni a la Ilustre Señoría Mayor de Palacio, por carecerse a aquí de telegrafo, el Señor Presidente, dio por terminado el acto, repitiéndose los vivas patrióticos que fueron celebrados con entusiasmo y se estudió después la presente acta que firmaron todos los Señores Concejales y por el Secretario que Certifico

Francisco Godoy Hernandez y Juan Frascu Ferrate

Pedro M.º Prieto Sebastian Flores

Pedro M.º Vivas

El Comode la Audujar

Dionisio Lopez

Robustiano Crespo

Juan Gil Alto
Llorin

Sección extraordinaria } En la villa de Villanueva a seis de Diciembre de mil novecientos veintidós,
del día seis de Diciembre 1922 } se reunieron en Ayuntamiento pleno, en esta Casa Capitular, los Señores Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar esta sesión extraordinaria para la cual habían sido previamente convocados en forma.
Abierta a las diez y ocho bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Pedro Juan, fue leída y aprobada el acta de la anterior.



En seguida el Señor Presidente dijo: Que por la papuleta de citacion ya sabian los Señores Concejales que esta sesion extraordinaria tenia por objeto darles cuenta, en primer lugar, del expediente de pobreza instruido por orden del Señor Jefe Instructor del Batallon Reserva de Infanteria de Badajoz, en oficio del día de Noviembre último, al vecino de esta villa Santiago Garcia Marañon que solicita primicia de 1.ª clase para su hijo el recluta del Reemplazo actual Antonio Garcia Castañeda por causas sobrecronicas despues de su ingreso en Caja.

De da lectura de dicho expediente, por el infrascripto Secretario, y aparecen en él, debidamente comprobados todos los extremos de la excepcion 1.ª del articulo 268 en armonia con el 203 y 204 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. En su virtud el Ayuntamiento, teniendo en cuenta dicha justificacion y de conformidad con el parecer del Sindico, acordó declarar al mencionado vecino del Ayuntamiento actual reemplazo de esta villa Antonio Garcia Castañeda, hijo unico, en sentido legal, de padre pobre e impedido, que tiene solicitada primicia de 1.ª clase por causas sobrecronicas despues de su ingreso en Caja; debiéndose remitir el mencionado expediente al Señor Jefe Instructor que lo tiene solicitado.

Acto seguido y previa orden del Señor Presidente, el infrascripto Secretario dio lectura del siguiente informe:

"La Comisión Permanente, en virtud del voto de confianza que este Ayuntamiento pleno le concedió en sesion del 23 de Octubre último para que se reuniera con D. Federico Bonallo Luarca de Figueroa, vecino de Puarcos, y con D. Adelaida Peña Barcos, de esta localidad, a fin de gestionar con ella la adquisicion de los locales que, por la repulda e inquiryda lindan con esta Casa Consistorial, de los cuales son respectivamente dueños y que, de modo espontaneo, ofrecieron en venta al Señor Alcalde con destino a este Ayuntamiento, dicha Comisión tiene el honor de dar a conocer a esta Corporacion municipal el resultado de sus gestiones, que es el siguiente: Concomentada la tasacion de ambos locales a los maestros albañiles D. Victorino Lopez y D. Casimiro Talaverde Lerro, a fin de que este trabajo previa le sirviera de base y orientacion para el mejor desempeño de su cometido, dichos maestros despues de un detenido examen acordaron en finjo el valor del edificio de D. Federico Bonallo, lindante por la repulda con esta Casa Consistorial, en





cuatro mil pesetas; y el de D.^o Adelaida Peña, pendiente por la izquierda con los mismos, en 4,250 pesetas exclusión hecha de las puertas grandes de entrada que dicha Señora se reserva por que no quiere enajenarlas. — Con esta base, junta al habla la Comisión con los repetidos Señores D. Pascual Romallo y D.^o Adelaida Peña, ha conseguido llegar a limitar el precio mínimo de cada una de estas puestas edificadas en tres mil ciento cincuenta pesetas. — No obstante la suspensión se dignará resolver lo que considere mas conveniente para los intereses del Municipio.

Después de la lectura de este informe, hicieron uso de la palabra varios Señores Concejales, coincidiendo todos en encomiar la inteligencia y afortunada gestión realizada por la Comisión permanente al concertar la adquisición de los dos edificios tan necesarios a este Ayuntamiento por precios tan notoriamente míseros; por lo cual, tras de breve deliberación, el Consejo acordó por unanimidad.

- 1.^o Dar un voto de gracias a la Comisión permanente por el interés y acierto con que ha desempeñado la misión que se le confió acerca de las suñías de sujeción de fincas.
 - 2.^o Que por la misma se proceda a formular rúpicamente el presupuesto extraordinario que autoriza el artículo 298 del Estatuto Municipal y cuya dotación de ingresos se cubrirá con el sobrante del último presupuesto ordinario, no publicado en el comiento, conforme a lo prescrito en el artículo 1.^o del Reglamento de 2.^o de Agosto de 1836.
 - 3.^o Que hallándose comprendidas las suñías de que se trata, en el apartado 2.^o artículo 1.^o del mencionado Estatuto Municipal, se acuerda la adquisición de las mismas, por gestión directa, a cuyo efecto se autoriza al Alcalde Presidente por su que, en representación de este Ayuntamiento concurre al otorgamiento y firme las respectivas escrituras de compraventa, en unión de los señores D. Pascual Romallo y D.^o Adelaida Peña, el día que se lleve a efecto dicho otorgamiento.
- Hecho acuerdo el Señor Presidente dio cuenta al Ayuntamiento de que la Comisión de Puñles había solicitado en forma verbal, autorización de este Alcalde para elevar el precio del pan comiente a cincuenta y cinco céntimos fundándose en el alza inmensa en el valor de los trigos; pero como los datos que han facilitado tanto los compradores como los vendedores de este comiento, resulta que el comercio se halla estacionado y que, las últimas y relativamente pequeñas transacciones que se han hecho a mayor precio, le han sido a rein-

litros quintales de fanega, precio a que aproximadamente se cotizaba a fin de Agosto cuando se fijó el de cincuenta y dos y medio centimos a que actualmente se vende el pan. Que habiendo descendido después el precio de los trigo hasta 22 y 1/2 quintales en los meses de Octubre y Noviembre sin haberse rebajado el precio del pan, con lo que el fabricante ha venido disfrutando un excesivo margen de beneficios. Resultando además que entre los actuales precios del kilogramo de trigo y el del pan corriente de 220 gramos existe una diferencia de dos y medio centimos a favor de aquel y que tal diferencia es el margen prudencial que se considera y se ha considerado desde hace mucho tiempo como suficientemente remunerador para el panadero que fabrica los harinos entiendo que no existen razones fundamentales que aconsejen la autorización que dicha Señora solicita. No obstante, el Ayuntamiento recole en lo que considere mas justo, armonizando los intereses del vecindario con los respetables intereses del panadero.

Los Señores Concejales que dieron constantes muestras de asentimiento a las apreciaciones de su Presidente, tras de breve deliberación, por unanimidad acordaron: Que considerando niveles de los actuales precios del trigo y del pan corriente en la localidad, contándose con el margen prudencial de beneficios que debe tener el panadero, deben abstenerse y se abstienen de autorizar a la Señora viuda de Guillen para elevar el precio del pan corriente, según solicita, mientras al mismo tiempo se eleva la cotización de los trigo, a más de las veintidós puestas la fanega a que en la actualidad se cotiza.

Con lo cual, se dio por terminado el acto y se extendió la presente que firman todos los Señores Concejales concuerdan conmigo el Secretario que certifico.

Francisco Gadoz Bernardino Jorua

Sebastián Flores Jiménez Luna

E. Remedios Estudiar

Robustiano Crespo

Juan Gualdo
Secretario

Pedro M^o Prieto

Pedro M^o Vique

Agustín Ordóñez

Pere Mendonça

Sesión extraordinaria de la Villa de Villagordeal a tres de Enero de mil novecientos veintiseis, siendo las
 día 3 de Enero de 1926. En la Villa de Villagordeal a tres de Enero de mil novecientos veintiseis, siendo las
 diez y ocho horas, se constituyó en la Sala Consistorial, en sesión extraordinaria, el ple-
 no del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Jerez Lora
 y con asistencia de los señores cuyos nombres aparecen mencionados al margen.

La Presidencia ordena al Secretario y este verifica la lectura de los documentos que
 integran el expediente y proyecto de presupuesto municipal extraordinario, cuya dis-
 cusión y aprobación en su caso, es el objeto de esta parte de la orden del día:

Resultando: Que con motivo de haber sido oportunas en virtud de las casas número una de
 la calle de la Estación; y la número dos de la Plaza de la Constitución de esta Villa, am-
 bas muy necesarias al Ayuntamiento: la 1.^a, para ampliar la Casa Consisto-
 rial y sus dependencias municipales; y la segunda, para construir un local pa-
 ra Escuela Pública, la Comisión permanente, en vista de lo acordado por esta
 Corporación en sus de Diciembre último y del informe del Secretario, acordó proce-
 der a la formación de un proyecto de presupuesto extraordinario, cuyos gastos es-
 tán limitados con los ingresos que proceden de los tributos de los presupuestos ordinarios
 anteriores.

Resultando que en la tramitación del procedimiento, se han observado, a juicio de es-
 te Ayuntamiento, las prescripciones legales contenidas en el Estatuto Municipal
 de 3 de Marzo de 1926 y Reglamento de 23 de Agosto del mismo año.

Considerando que el asunto que motiva la formación del presupuesto de que se
 trata, es de los comprendidos en el artículo 293 del citado Estatuto y, por con-
 secuencia, esta Corporación está facultada para acordarlo.

Considerando que es de aceptar el proyecto de presupuesto de que se trata, por
 cuanto los locales que han de adquirirse son de incomparable necesidad para el Ayun-
 tamiento y que por circunstancias especiales y fortuitas dichos locales le han sido o-
 frcidos por sus respectivos dueños por bastante menor valor del que tienen en ven-
 tidad, según tasación de los peritos y la simple apreciación de todos los señores.

Considerando que el proyecto de este presupuesto ha permanecido expuesto al pú-
 blico en los sitios de costumbre y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en
 su 25.^a del 18 de Diciembre último hasta la fecha, sin que se haya promovido recla-
 mación alguna, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad acuerda:

1.^o - Aprobado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario de que se
 trata, fijando los ingresos y gastos en las cantidades siguientes a la cuenta:

Capítulo	Gastos	Pesetas	Cts
1.º	De primer establecimiento
2.º	Instalación, extensión y mejora de servicios	8.250	00
3.º	Calamidades públicas
<u>Total de gastos</u>		8.250	00
<u>Ingresos</u>			
1.º	Eventuales y transitorios
2.º	Levantes de presupuestos ordinarios	8.250	00
<u>Total de ingresos</u>		8.250	00
<u>Resumen</u>			
Importan los Gastos		8.250	00
Idem los Ingresos		8.250	00
<u>Igual</u>	

Así mismo acuerda que este presupuesto así aprobado se exponga al público por término de quince días a partir del de mañana, anunciación en el Boletín Oficial, y por los medios de costumbre en la localidad; y que, al finalizar el plazo indicado se remitan al "Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda, los documentos que menciona el artículo 6.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Acto seguido, el Señor presidente dijo: Que siendo preceptivo por Ley de 8 de Febrero del 1917 la confección, por los Ayuntamientos, de las listas electorales de los individuos que, en virtud de su domicilio de derecho de sufragio para compromisarios en la elección de Senadores, proporcional a la Corporación que inmediatamente se procediera a confeccionar dichas listas ajustándose para ello a lo preceptuado en el artículo 25 de la mencionada Ley no derogada.

Y hallándose conformes todos los Señores Concejales concurrentes con la indicación del Señor Presidente, se acordó por unanimidad la formación inmediata de dichas listas del modo siguiente:

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Badajoz Distrito municipal de Villagorreal
Año de 1926

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1917, comprensivos de sus individuos y de un mi





mere cuadruplo de veinos caberas de familia: con casa abierta, mayores de edad y que pague las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Nombres y apellidos de los electores	años de edad	Domicilio	Cuotas con que contribuyen						
			por territorial		por Industrial		Validades		Total
			Pests	rs	Pests	rs	Pests	rs	
<u>Concejales</u>									
1 Don Francisco Godoy Suarez	43	Ardaba	9	60	9 60
2 .. Bernardino Lema Carroza	62	Rio	256	23	256 23
3 .. Francisco Bernate Gil	46	Olivo	155	39	155 39
4 .. Pedro M ^{te} . Prieto Ponce	64	Agüero	975	10	975 10
5 .. Sebastiano Flores Garcia	67	Pouillo	9	80	9 80
6 .. Pedro M ^{te} . Vivas Moreno	52	Obispo	61	65	61 65
7 .. Dionisio Ponce Casablanca	60	Alcazar	186	40	186 40
8 .. Nicomedes Mendizábal Carreras	52	Obispo	57	95	57 95
9 .. Niginio Ordóñez Vivas	47	San Pedro	24	55	24 55
10 .. Sebastiano Crespo Ramos	49	Obispo	45	23	45 23
11 .. José Maucha Lopez	49	Pouillo	707	48	707 48
<u>Mayores contribuyentes</u>									
12 Don Juan Giraldo Martin	54	Olivo	564	15	564 15
13 .. Miguel M ^{te} . Lema Vivas	47	Cruces	89	74	333	432 74
14 .. Salvador Godoy Suarez	41	Ardaba	412	412 00
15 .. Antonio Casablanca Hurtado (mayor)	60	Agüero	231	71	180	15	411 86
16 .. José Campos de Orillana y Palencia	54	Empedrada	237	83	320 83
17 .. Pedro Campos de Orillana y Palencia	55	Puerto	234	47	281 47
18 .. Pedro Fernandez Casado	60	Alcazar	333	00	333 00
19 .. Nicomedes Hurtado Moreno	38	Olivo	43	67	234	00	277 67
20 .. Pedro Montes Molquera	59	Cruces	31	10	234	00	265 10
21 .. Luis Suarez de Figueroa Jimenez	53	Agüero	243	70	313 70
22 .. Adelaida Peña Barcos	59	Cruces	234	234 00
23 .. Claudio Sanchez Gonzalez	44	Pouillo	232	03	232 03
24 .. Ramon Barroca Rodriguez	50	Ardaba	16	41	180	15	196 56
25 .. Juan Francisco Flores Moreno	53	Cruces	176	35	211 35
26 .. Pedro Suarez de Figueroa Jimenez	63	Ardaba	176	10	186 10
27 .. Juan Manuel Pezón Gallardo	42	Obispo	591	162	90	753 90

Núm. orden	Nombres y apellidos de los electores		Años de edad	Domicilio	Cuentas que contribuyen					
					Territorial		Por Industrial		Total	
					Ptas	cts	Ptas	cts	Ptas	cts
28	D. Juan	Peña Espinosa	61	Olivero	163	40			163	40
29	" Julio	Fernandez de los Rios	44	Norte	102	70	58	00	160	70
30	" Jose	Gallego Guerrero	48	Crucet	8	90	746	88	754	78
31	" Alonso	Herreros Herrero	69	Olivero	152	67			152	67
32	" Angel	Peña Laurus	57	Idem	152	61			152	61
33	" Francisco	Lopez Melguera	36	Extremadura	147	56			147	56
34	" Joaquin	Lozano Alvarez	47	Obispo	6	80	139	50	146	30
35	" Pedro	Gomez Suarez	49	Altozano	8	70	131	25	139	95
36	" Luis	Mora Cima	65	St. Roque	36	89	102	79	139	68
37	" Daniel	Ordóñez Vivas	50	Crucet	37	62	90	00	127	62
38	" Francisco	Patiño Perro	73	Idem	38	33	87	55	126	08
39	" Pedro M. ^a	Rodriguez Peña	58	Bozillo	125	00			125	00
40	" Felipe	Herreros Perro	41	Obispo	7	50	117	00	124	50
41	" Damaso	Casablanca Perro	62	Idem	122	32			122	32
42	" Francisco	Vivas Sanchez	70	Idem	117	91			117	91
43	" Jesus	Lopez Melguera	53	San Joaquin	117	50			117	50
44	" Luis	Casablanca Melguera	28	Crucet			117	00	117	00
45	" Juan	Herreros Puertos	77	Rio	112	22			112	22
46	" Antonio	Herreros Mateos	55	Crucet	20	33	87	66	107	39
47	" Felipe	Peña Prieto	65	Plaza	95	60			95	60
48	" Pedro	Lopez Conato	53	Aglesia	5	10	90	00	95	10
49	" Antonio	Melguera Garcia	54	Idem	95	00			95	00
50	" Consolacion	Burgos Cáceres	65	Crucet	93	85			93	85
51	" Candido	Cortés Ruiz	53	Calvario	4	59	87	75	92	34
52	" Jose	Herreros Casablanca	47	Crucet	10	63	49	50	60	13
53	" Gabriel	Sanchez Penitencia	49	Obispo	88	50			88	50
54	" Manuel	Basma Vivas	41	Idem	85	30			85	30
55	" Alonso	Escritano Casas	78	Idem	83	85			83	85

Los cuyos terminos se dio por ultimada esta lista, disponiendo el Ayuntamiento que se exponga al publico por el plazo, forma y en los efectos del articulo 26 de la Ley ya citada al principio.

Con

lo cual, el Señor Presidente, dió por terminada el acto, y se estendió la presente que firmaron todos los Señores Concejales, convingo el Secretario que certifica

Francisco Godoy Romandino forma

Pedro M^o Prieto Sebastian Flores

Dionisio Ponce ~~Cocho M^o Juras~~ y Romeo de Indijani

Robertino Crespo

José Bando

Juan Gualdo
Flore

La Sesión extraordinaria

del 22 de Enero del 926

En la Villa de Villagornero de la Provincia de Badajoz, a veintidos de Enero de mil novecientos veintiseis, se reunió en su Sala Capitular los Señores Concejales que al margen se expresan y que constituyen el Ayuntamiento pleno de esta Villa, con el fin de celebrar esta Sesión extraordinaria, para la que habían sido previamente convocados en forma

Abierta a las diez, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Godoy Quares, este se expresó en la siguiente forma:

"En sabido los Señores Concejales que al motivo que nos congrega para este acto en que celebraremos la fiesta onomástica de S. M. el Rey (q. D. g.), no se otro que el de recordar, acogiendo la como muestra, la feliz iniciación del excelentísimo Ayuntamiento de Almonasterijo, de patrocinar nuestra gratitud al Ilustre Cabildo, que tan afortunadamente dirige los Destinos de la Patria, Excelentísimo Señor D. Miguel Prieto de Rivera y Osuna, concediéndole el merecido y honroso título de "Hijo adoptivo de Extremadura" por la merced que ha dispensado a esta Región al ir a parar oficialmente al Monasterio ^{de Badajoz} y consiguiera del Gobierno de S. M. una espléndida dotación para restaurar debidamente el "Archivo Sacro-santo de nuestras pasadas grandezas"

Los Señores Concejales que escucharon toda nuestra de veridica complacencia, la proposición presentada por el Presidente, tras de brevísima deliberación



cedaron por unanimidad:

- 1.^o Nombrar hijo adoptivo de Extremadura al Excelentísimo Señor Don Vicente Agueral Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella y Duque de la Patria.
- 2.^o Felicitar al Excelentísimo Señor Maximiano Mayor de Palacio, felicitando a S. M. el Rey, con motivo de ser hoy su fiesta Onomástica, y ofrendándole la más leal e inquebrantable adhesión, a la Monarquía, de este Ayuntamiento y su vicindario.

Con lo cual y tras de dar el Presidente entusiastas y patrióticas vivas a España, al Rey, al Ejército y al Gran Caudillo Primo de Rivera, que fueron calorosamente contestados por todos los presentes, se dio por terminado el acto y se extendió después la presente acta que firman todos los Señores Concejales y yo el Secretario que certifico

Francisco Gaspar Romarodrigo Lema
 Juan José Prieto
 Sebastian Flores Roba
 Dionisio Tony
 Reconecta Audujar
 Agustin Andonera
 Jose Manera
 Roberto Crespo
 Juan Giraldo
 Secretario

2.^a Sesión extraordinaria
 del día 2.^o de Enero del 1926

En la villa de Villagorral a las diez y ocho horas del día veintitres de Enero de mil novecientos veintiseis, se reunieron en el Salón Consistorial en sesión extraordinaria los Señores Concejales que al margen se expresan y que constituyen el Ayuntamiento pleno de esta villa, con el fin de celebrar esta segunda sesión extraordinaria para la que habian sido convocados oportunamente en forma reglamentaria.

Abierta aquella por el Alcalde Presidente D. Francisco Gaspar Lema de su orden y el insubscripto Secretario de lectura de una proposición de acuerdo adoptada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Montevideo, cuyo Alcalde Presidente se ha dignado solicitar a esta Alcaldía con suplica de que sea permitida en el día de hoy, a la aprobación de este Concejo, en





sesion plenaria.

Dicha proposicion es como sigue: "Conocida de todos los habitantes de la Provincia de Badajoz, es la meritoria actuacion de nuestro actual Gobernador de ella, el Excmo. Sr. D. Luis Lallana, General del Ejército de paños y con paternal caridad, con modestias sus ensayos, de jubilar las Comedidades de su casa, esta pronto a inaugurar escuelas, a presidir solemnidades y fiestas, con motivo de cualquiera subvencion que, en este hermoso departamento de nuestra Provincia, se celebre aun en el mas apartado y poco accesible rincón = La Conmemoracion del Centenario de Don Cristóbal Castiella ejemplo de esta rara extremidad, tan poco conocida y apreciada de los demas españoles en sus virtudes raciales, el amor con que quiere destacar y hacer patente la pléyade de hijos nacidos en Extremadura y que imprimieron honda huella a la historia de España y de la Humanidad en general, (con sus epopeyas nunca igualadas), y el interés paternal con que acoge cualquier sesion, solicitud o demanda mejora, con la sequanimitad, serenidad y templanza tan alabadas que le caracterizan, obliga a todos los habitantes de la Provincia, a que demos patente muestra de nuestro agradecimiento, nombrando a nuestro hijo adoptivo, galardon que le sera tan grato como cualquiera de las cruces que adornan su pecho de caballero Militar."

Los Suos Concejales que escucharon atentamente la lectura de la proposicion transcrita, dando muestras de aprobacion y asentimiento a las justas apreciaciones que en ella se hacen, prorumpieron, al terminarse, en un entusiasmo de aplausos y vivas a "Nuestro Gobernador bondadoso y honrado."

En seguida y a propuesta del Sr. Presidente, esta Corporacion plene por unanimidad acordó:

- 1.º Nombrar hijo adoptivo de esta Provincia, al Excmo. Sr. D. Luis Lallana, Obrero de Navate, Gobernador Civil de la misma, como prueba de reconocimiento a sus bondades y al interés que le inspira todo cuanto afecta a nuestro mejoramiento material y moral.
- 2.º Que se remita al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almoradijo, copia certificada de este acuerdo, segun ha intentado en su escrito, para que en union de las de los demas Ayuntamientos (que seguramente adoptarán este acuerdo), hacer un

album que, en union de este titulo con que nos honramos honramos
dole, sea entregado al nuestro dignisimo Gobernador como testimonio
imprecioso de nuestra gratitud y cariño.

Despues de repetir las vivas entusiastas y patrioticas, el Señor Presi-
dente levantó la sesion y se extendió la presente acta que firman-
dos los Señores Concejales, de que Certifica.

Francisco Galdames *Donagandina* *Señor*
 Francisco Ferrás *Señor* Pedro M.^o Prieto
 Sebastian Flores *Señor* Pedro M.^o Viza *Señor*
 Dionisio Ponce *Señor*
 Agustin Oudenes *Señor* *Procurador de Indijos*
 Francisco Mendia *Señor* Robertiano Crespo
 Juan Giraldo *Señor*

Sesion extraordinaria del dia
24 de Enero de 1926

En la Villa de Villagoralea veinticuatro de Enero de mil novecientos vein-
tiseis, se reunieron en la Sala Capitular los Señores Concejales que al margen se ex-
presan y que constituyen el Ayuntamiento pleno de esta Villa, con el fin de celebrar
esta sesion extraordinaria para la que habian sido previamente convocados en forma
Abierta, a las diez y ocho horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Ga-
ldames, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

En seguida, el Sr. Presidente dijo: La saben los Señores Concejales, por la papelita de
citacion enales con los puntos a tratar en esta sesion extraordinaria y que son: en
1.^o lugar, dar cumplimiento a la Circular del Señor Presidente de la Junta de Cla-
sificacion y revision de la Provincia, en armonia con lo dispuesto en la R. O. de
Gobernacion de 24 de Enero de 1916 relativa a la apreciacion del promedio del
jornal de un bracero en la localidad, a los efectos de la Ley de Reclutamiento y Reem-
plazo del Ejército; y el otro asunto a tratar es el de proceder a la eleccion del
Sr. Concejales que, en concepto de Judio, debe intervenir y fiscalizar todas las o-
peraciones de quintas.

En virtud de los Señores Concejales y puestos que les fueron de manifiesto los da-



tos de los jornales que en las diferentes épocas del año suelen ganar los braceros de esta localidad, se hicieron los cálculos necesarios conforme a las disposiciones vigentes y, tras de breve deliberación, se acordó por unanimidad fijar en tres pesetas y cincuenta céntimos el tipo medio del jornal de un bracero en esta localidad para los efectos de la apreciación de la peña a la que se refieren los artículos 91 y 92 del siguiente Reglamento para la aplicación de la citada Ley de Reclutamiento y Cumplazo del Ejército.

Acto seguido se procedió a la elección del Concejal que ha de ejercer las funciones de Jefe para todos los actos en que este deba intervenir relativos al Reclutamiento, resultando elegido por aclamación Don Dionisio Ponce Casablanca; el cual hallándose presente, aceptó el cargo prometiendo cumplirlo fiel y lealmente, conforme a su leal saber y entender.

Con lo cual, se dio por terminado y se ratificó la presente acta que firman todos los Señores Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Bernardino Lema

Juanico Lavado

Pedro M. Prieto

Sebastian Flores

Dionisio Ponce

Epifanio de Trujillo

Agustín Ordóñez

Robustiano Crespo

José M. Escalera

Juan Giraldo
Secretario

Reunión ordinaria del 2.º

período cuatrimestral del
año económico de 1925-26

En la villa de Villagorreal a veintidós de Febrero de mil novecientos veintiséis, se reunieron en el Salón Consistorial los Señores Concejales que al margen se expresan y que constituyen la mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno de esta villa, con el fin de celebrar la primera sesión ordinaria de este segundo período cuatrimestral.

Señores concurrentes

D. Bernardino Lema Canero

Abierta la sesión a las diez y siete bajo la presidencia del Sr. D. Juanico Lavado, se leyó y aprobó el acta de la extraordinaria anterior.

D. Francisco Lavado Gil

D. Pedro M. Prieto Ponce

D. Sebastian Flores Gavito

D. Pedro M. Prieto Ponce

D. Dionisio Ponce Casablanca

D. Nicomede Antón de Torres

D. Agustín Ordóñez Torres

D. Juanico Lavado

D. José M. Escalera

Después y previa orden del Sr. Presidente, se leyó el acta de la sesión anterior y se aprobó el acta de la sesión anterior. Los acuerdos firmados por la Comisión permanente durante este segundo cuatrimestre, cuyos acuerdos se aprobaron por unanimidad.

Acto seguido el Sr. Presidente dijo: Que para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 118 del Reglamento de la siguiente Ley de reclutamiento y cumplazo del Ejército, la Corporación debía encontrar un taller para tallar los meses del actual Reemplazo.

20 y los fallos de talla de Reemplazos anteriores sujetos a revision, en atencion a que en este pueblo no existe guarnicion del Ejercito.

Leido por el infrascripto Secretario el precitado articulo 148 del Reglamento, el cual preceptua que el suministro de talla de Reemplazos recaera sobre un vecino de probada aptitud para ello, la Corporacion acordó por unanimidad nombrar para dicho cargo al licenciado del Ejercito Don Julio Gonzalez Perez, vecino de esta Villa y persona apta para el mismo, por haberlo desempeñado en diferentes ocasiones y haber probado su competencia; acordando tambien que se le abone en concepto de honorarios, cinco pesetas por cada dia de los que inverta en dicha operacion.

Tambien se acordó a propuesta del Señor Presidente, nombrar al Medico Titular de esta Villa Don Julio Fernandez de los Rios para el reconocimiento de los mozos del actual Reemplazo y cuantos reconocimientos se sucesoren con motivo de las excepciones que se aleguen por dichos mozos y los sujetos a revision, el cual tambien vacunara y revacunara a aquellos con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 12 de Agosto de 1916 y demas disposiciones vigentes.

Y no habiendo por hoy otros asuntos de que tratar, se levanta la sesion cuya acta firman todos los Señores Concejales Concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Francisco Galdos Presidente

Pedro M. Prieto Sebastian Flores

Pedro M. Vives Dionisio Ponce Rufino Indurain

Robertiano G. Lopez

Juan Giraldo
Secretario

Sesion extraordinaria del
dia 28 de Abril de 1916

En la villa de Villavieja a veintiocho de Abril de mil novecientos dieciocho, se reunieron en el Cabildo Consistorial, previo convocatoria al efecto de los Señores que constituyen el Ayuntamiento pleno de esta Villa con el fin de celebrar la sesion extraordinaria parala que habian sido convocados en forma

Abierta a las once bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Galdos Suarez, de su orden yo el infrascripto Secretario de lectura de una atenta comunicacion del Señor Delegado y Representante de los Partidos de Merida, Albur



que con D. Luis Barza Martínez, en la que se digna participar a esta Alocu-
 dia, en con su la representada Delegación gubernativa por pasar a Badajoz, a las in-
 mediatas ordenes del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en virtud del Real
 Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el que se reorganizaron las De-
 legaciones; dignándose también expresar su agradecimiento a esta Corporación Muni-
 cipal, Insititución y vecindario, por haberle facilitado el desempeño de su difícil misión
 durante los dos años y pico que ha ejercido dicha Delegación, y ofreciendo además
 su realce a favor, desde su nuevo cargo, para cooperar, con la decisión y entusias-
 mos de siempre, a todo lo que pueda ser beneficioso para los intereses morales y mate-
 riales de esta localidad.

Con breves palabras usó el Sr. Presidente la meritisima labor realizada por
 el digno y probo Sr. Teniente Coronel del Ejército D. Luis Barza Martínez
 durante el periodo en que ha ejercido su Delegación gubernativa con acierto
 insuperable, e hizo también el especial agradecimiento que nosotros le debemos
 por las múltiples atenciones que se ha dignado dispensarnos, dando nos constan-
 tes pruebas de su singorable bondad.

Todos los señores Concejales dieron entusiásticas muestras de asentimiento
 a lo manifestado por su Presidente, a propuesta del cual y tras de breves
 deliberaciones, el Consejo acordó por unanimidad:

- 1.ª: Que conste en acta el sentimiento de esta Corporación por verse priva-
 da de la sabiduría y bondadosa dirección del Sr. Delegado gubernativo D.
 Luis Barza Martínez.
- 2.ª: Que así mismo conste en acta la inmensa y eterna gratitud que le
 rinde este Municipio, tanto por su benéfica actuación hasta el presente, como
 por sus generosas ofrecimientos para el futuro.
- 3.ª: Que con el fin de perpetuar el grato recuerdo de su meritisima gestión,
 como testimonio impericible del agradecimiento, admiración y cariño que
 por tan honorable Sr. siente este Ayuntamiento y el vecindario, se dará
 el nombre de Luis Barza, a la calle llamada hoy "de las Conces" que
 es la más céntrica y vistosa de esta Villa.

Acto seguido el Sr. Presidente dijo: Que como el actual precio del pan fue regu-
 lado al elevarse el del trigo y de las cebollas la faena y hoy por ser datos fehacientes
 de que dicho cereal a su vez subió tanto en este punto como en los puntos co-
 munes a él y a él se como máximo; ha bien por tanto descender el

por lo menos 1'50 pesetas en fanega del que fue trigo regulador para el del pan, tiene el honor de proponer al Concejo que acuerde, si le estimo por conveniente, que se requiera a los panaderos de la localidad para que bajen el precio del pan en la suantia proporcional a la baja que ha sufrido el trigo.

Los Tenores Concejales, tomando en consideracion la proposicion de su Presidente hecha en defensa de los sagrados intereses del vecindario, acordaron por unanimidad: Que por la Alcaldia Presidencia se requiera a los panaderos de la localidad para que en el plazo maximo de tres dias a contar desde el siguiente al del requerimiento, sea bajado el precio del pan de segunda clase, en relacion a la baja que ha sufrido la fanega de trigo desde la fecha en que ultimamente fue regulado; E que en el caso improbable de que dichos panaderos no accedan al transcurrimiento de la Alcaldia, esta ponga el hecho en conocimiento del Excmo. Tenor Presidente de la Junta Provincial de Abastos, para la resolucio que proceda. Con lo cual se dio por terminada esta sesion, extendiendose la presente acta que firman todos los Tenores Concejales concurrentes de que go el Secretario certifica.

Francisco Godoy Romandino Jorrea
 Juan Lavato Pedro M. Prieto
 Sebastian Flores Dionisio Ponce
 Higinio Ordóñez
 Juan Girator Robustiano Crespo

Acta de discusion y aprobacion del presupuesto ordinario para el año del 1924, en impresion de correcciones y en el mismo y aprobacion de sus enmiendas

En la villa de Villagorreal a veintinueve de Abril de mil novecientos veinticuatro, previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Godoy Jorrea, se constituyó el Ayuntamiento, plenario en la casa Capitular, compuesto de los Tenores que al margen se expresan, al objeto de proceder a la discusion y votacion definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio, para el ejercicio economico del 1924 a 1924, cuyo proyecto ha sido formado por la Comision Municipal permanente, hechas. Hecho las demas formalidades legales.

Abierta publicamente la sesion por el Sr. Presidente, de orden del mismo, el impreso escrito Secretario de lectura interin por capitulos y articulos, de las partidas de ingresos y



gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueren amplios y minuciosamente discutidos por dicha Corporación plenum, lo que encontrándose ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, por unanimidad acordó: a) probar en todas sus partes y sin la menor modificación el referido Presupuesto; quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo, en los siguientes términos: Consignación

Capítulos	Conceptos	Positas	Cont'
<u>Presupuesto de gastos</u>			
1º.	Obligaciones generales	5.227	90
2º.	Representación municipal	300	00
3º.	Vigilancia y seguridad	1.345	00
4º.	Policia Urbana y Rural	6.547	50
5º.	Recaudación	900	00
6º.	Personal y material de Oficinas	2.995	00
7º.	Salubridad e Higiene	3.025	00
8º.	Beneficencia	4.150	00
9º.	Asistencia social	455	50
10º.	Instrucción pública	725	00
11º.	Obras públicas	2.050	00
12º.	Fomento de los intereses comunales	325	00
17º.	Imprevistos	1.255	10
18º.	Resultas	"	"
<u>Total del presupuesto de gastos</u>		36.000	00
<u>Presupuesto de Ingresos</u>			
1º.	Ventas	7.694	55
5º.	Eventuales y extraordinarios	150	00
8º.	Derechos y tasas	3.455	00
9º.	Cuentas, recargos, y participaciones en tributos nacionales	6.970	89
10º.	Imposición municipal	17.630	00
11º.	Resultas	100	00
15º.	Resultas	11.852	45
<u>Total del presupuesto de Ingresos</u>		54.852	45
<u>Resumen</u>			
Importan los gastos por todos conceptos		36.000	00
Idem los ingresos por idem id		54.852	45
Débito		18.852	45

visto lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal y el apartado 4.º de la P.ª de la Ley de 14 de Abril de 1924, la Corporación acordó por unanimidad que se hiciera saber al público, por medio de edictos, la aprobación de este presupuesto y que durante el plazo de quince días se le notificara en la Secretaría para que los habitantes de este término municipal y entidades intercomarcales puedan interponer reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 303 del citado Estatuto, ante el Señor Delegado de Hacienda de esta Provincia al que remitirá copia certificada del respectivo presupuesto, con todos los antecedentes que preceptúa el 1.º de los artículos citados.

Acto seguido el Señor Presidente expuso: Que según se expresaba en la Cédula de convocatoria, este asunto a tratar en esta sesión es el de la discusión y aprobación (del es el de la discusión y aprobación) del establecimiento y cobranza de los arbitrios que, salvo las excepciones que resultan de la inexistencia del objeto del gravamen en este término municipal y que ya ha señalado la Comisión permanente, deben continuar implantados en armonía con lo que determinan los artículos 316, 368, 382, 535 y demás concordantes del Estatuto Municipal y que, por ser adaptables a las circunstancias de la localidad han sido consignados como ingresos en el Presupuesto que acaba de ser aprobado para el próximo ejercicio de 1926 a 1927.

Se ha tenido en cuenta y sido objeto de las correspondientes consignaciones, el Impuesto sobre carnages de lujo, en armonía con los artículos 382 y 384 del Estatuto municipal, más el 50 por 100 del recargo sobre sus cuotas; el Recargo municipal del 32 por 100 sobre la contribución de sueldos industrial; el arbitrio sobre la venta para el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes hasta los límites previstos en los párrafos 1.º y 2.º del artículo 418; el arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas; el recargo municipal del 30 por 100 sobre el Impuesto del Consumo de gas y electricidad; el arbitrio sobre inquilinatos; la participación del 20 por 100 en las contribuciones territorial por el concepto de Urbana y la de Industrial y de comercio que se han de percibir del Estado según preceptúa el artículo 24 de la Ley de 14 de Junio de 1911 y el citado Estatuto Municipal vigente. Pero como ni con estas ni con los recursos propios que tiene este Ayuntamiento ha sido posible cubrir el déficit ofrecido por el presupuesto, se ha hecho preciso para su pago recurrir finalmente al Repartimiento general, en la forma y condiciones determinadas en dicho Decreto legal. Todo ello en el orden de imposición preceptuado en el artículo 535 del mismo.

Considerando que no existen en esta localidad minas, ni explotaciones industriales y





Comerciales de Compañías anónimas y Comanditarias por acciones; que ni los arbitrios sobre circulación de automóviles, camiones y caballerías de lujo, sellos pesados y motocicletas; ni el de juegos de faroleros; ni el recargo sobre el impuesto del timbre de extractos públicos resultan adaptables a esta localidad por su pequeñísima importancia y en caso de desarrollo urbano; reconociendo igualmente la inexistencia de Casinos y Circulos de recreo; la de solares sin edificios y la de terrenos incultos, no es posible utilizar sus imposiciones como medios de ingresos y con preferencia al Repartimiento general, no es posible tampoco prescindir del recubrimiento catastral a este para la nivelación del presupuesto.

Y considerando que las ordenanzas que rigen actualmente para todos los arbitrios impuestos, se ajustan exactamente a las leyes y disposiciones vigentes, conteniendo todos los datos y provisiones requeridas por las mismas, la Corporación acordó por unanimidad que continúen rigiendo las mencionadas ordenanzas durante el próximo ejercicio económico de mil novecientos veintidós a mil novecientos veintidós, sin ninguna modificación ni alteración en sus tarifas. Que, en su virtud, se expida Certificación de este acuerdo y, con tanto oficio, se remita al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia solicitando la debida autorización para prescindir de los mencionados impuestos por las causas ya expresadas. Y que se saque ^{de los presupuestos} relación de que ha habido necesidad de prescindir por la inexistencia del objeto del gravamen en este término municipal y, juntamente con las precitadas ordenanzas se exponga al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sean examinadas por cuantas personas lo deseen y puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Con lo cual se dio por terminado el acto y se actuó lo presente que firman todos los Señores Concejales asistentes, de que certifico. Entre líneas de los Impuestos y de los

Francisco Gordo Penarrubio para

Juanico Ferrate Pedro M. Prieto

Sebastian Flores Dionisio Luna

Arcones de Eudujar Hipólito Encarnación

Robertiano Crespo

Juan Giraldo
Secretario

1.ª Sesión de la reunión ordinaria del 3.º periodo cuatrimestral del año económico de S. 1925-26

En la villa de Villagorreal a treinta de Mayo de mil novecientos veintiseis, se reunieron en el Salón Consistorial los Tenores Concejales que al margen se expresan y que constituyen la mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno de esta Villa, con el fin de celebrar la 1.ª sesión de esta reunión ordinaria del tercer periodo cuatrimestral.

Orienta la sesión, a las diez y nueve, bajo la presidencia del Tenor Alcalde D. Francisco López Suarez, este Tenor hizo presente que: en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 125 del Estatuto Municipal, se da principio a la 1.ª sesión de la reunión ordinaria del 3.º periodo cuatrimestral del corriente ejercicio económico, la cual podrá dividirse como máximo en diez sesiones consecutivas sin otra interrupción que la de los días festivos, o de los diversos asuntos que puedan tratarse por la Corporación, así lo requiriesen.

Conforme a la orden del día el Presidente ordenó en 1.º lugar, que por el infrascripto Secretario se diese lectura de los acuerdos tomados por la Comisión permanente durante el cuatrimestre actual; y llevada a efecto con claridad y altura, fueron todos los mencionados acuerdos aprobados por unanimidad.

Después se dio principio a la designación de Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación, Parte Real y Personal para los efectos de la confección del Repartimiento a que se contrae la Sección 53.ª, capítulo 5.º, título 4.º, libro 2.º del vigente Estatuto Municipal que fue leído.

Por el infrascripto Secretario fueron puestos de manifiesto los siguientes documentos:

- A) Lista de contribuyentes por Rústica, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término
- B) Lista de contribuyentes por Rústica, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados fuera del término
- C) Lista de contribuyentes por Urbana, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término
- D) Lista de contribuyentes por Industrial y Comercio, por orden de mayor a menor cuota domiciliados en el término
- E) Copia del Padrón Municipal de habitantes con referencia a la única Parrquia de que consta este término.

Examinados y vertidos los precedentes documentos, con los originales de donde proceden, que son: Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria; Padrón de edificios y solares; Padrón y Matrícula Industrial; y Padrón gene-



ral de habitantes, fueron a probarse, procediéndose inmediatamente a la designación de los Vocales en la forma siguiente:

Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la Parte Real del Repartimiento

Don Pedro María Prieto Ponce, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en este término

Don Demetrio Perez Pinilla, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado fuera del término.

Don Felipe Peña Prieto, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en este término

Viuda de D. Jacinto Aquilón Calderón, mayor contribuyente por Industria y Comercio

Don Salento Carreras Moreno, como Representante del Sindicato Católico Agrario designado por dicha Entidad según nombramiento que se halla sobre la mesa

Parte Personal del Repartimiento = Párrafo único

Don Macario Marquer Avila, Cura Párroco

Don José Mancha Lopez, mayor contribuyente por Rústica, residente y domiciliado en este término.

Don Antonio Casablanca Cortado (mayor) contribuyente por Urbana, residente y domiciliado en este término.

Don Teodoro Fuentes Kolquera, mayor contribuyente por Industrial, domiciliado en este término y a los cuales les corresponde conforme a lo prescrito en el párrafo 2º del artículo 48 del Estatuto Municipal siguiente, en virtud de que los contribuyentes que les superan en suertes forman parte de la Comisión de la Parte Real, o han fallecido.

Hecha la anterior designación, acordase que se haga pública la misma conforme preceptua el último párrafo del artículo 49 del mencionado Estatuto.

A continuación, el Tenor Presidente dio cuenta al Concejo de haber realizado, el día 30 de Abril último, el acto de otorgamiento de las escrituras de compra de las Casas número 2 de la Plaza y número 1 de la calle de Estación, hechas a favor de este Ayuntamiento, cumpliendo así el mandato y representación que al mismo tuvo a bien conferirle en acuerdo de la sesión extraordinaria del día 31 de Diciembre del primer pasado año de 1925; cuyo otorgamiento no fue posible llevarlo a efecto, por dificultades que para ello tuvo D.ª Adelaida Peña Barros, dueña de la primera de las mencionadas casas.



su vista, la Corporacion acordó por unanimidad dar cuenta por enterada del otro gremio a su favor, de las dos mencionadas fincas; las cuales se incluirán desde luego en el inventario de los bienes que constituyen el Patrimonio de este Ayuntamiento y que se hagan en ellas, por administracion las reparaciones de caracter urgentísimo que las mismas requieren y para las cuales hay consignacion en el presupuesto extraordinario.

Este continuo se presentó a la Corporacion la lista de familias pobres que han de disfrutar de la asistencia gratuita de Herico y Botica, durante el proximo año económico de 1926 a 1927; cuya lista detenidamente fue examinada por cuantos Señores quisieron hacerlo y despues aprobada por unanimidad; acordandose que se exponga al publico por termino de ocho dias (en la Secretaria de este Ayuntamiento) para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes y de las cuales se dara despues cuenta a este Ayuntamiento para su resolucion.

No habiendo por hoy otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion cuya acta firman los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico

Francisco Gordo Bernardino Ferrer

José Ferrer Sebastian Flores

Pedro M.^a Vegas Dionisio Pena

Nicome de Andujar Liguero Condorex

Robustiano Borrero José Mancha

Juan Giraldo
Pecero.

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Villagarcía a veintinueve de junio de mil novecientos veintiseis y previa citacion al efecto, se reunieron en el Salon Consistorial los Señores Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar la Sesion Plenaria para la cual han sido convocados.

Abierta a las diez y nueve bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Gordo, se leyó y aprobada el acta de la anterior ordinaria

segunda se dio cuenta de no haberse presentado reclamacion alguna durante el periodo de exposicion al publico de las listas de familias pobres que han de disfrutar de la asistencia medica y de medicinas gratuitas desde el 1.º de Julio de 1926 al 30 de Junio de 1927 y cuya lista fue aprobada por este Ayuntamiento pleno en sesion del 30 de Mayo ultimo. En su virtud, la Corporacion accede a aprobar definitivamente la repetida lista y que se saquen dos copias exactas de la misma para enviarselas a los Señores Medico y Farmaceutico para los efectos consiguientes.

A continuacion se presentaron al examen de los Señores Concejales, los Padrones Confesionarios por la Comision Permanente, de los arbitrios implantados y que son: El Repartimiento para los gastos de la Guardia Rural; el Patron del Impuesto sobre Carruages de lujo; el Impuesto sobre el consumo o venta de bebidas espirituosas espumosas y alcoholes; y el del Impuesto sobre Inquilinatos; cuyos documentos fueron examinados por muchos Señores que se reunieron a efecto, acordandose despues, por unanimidad prestar su aprobacion en los mismos y que en su dia se pongan al cobro en la forma reglamentaria, en virtud de que durante el periodo de exposicion al publico, no se ha producido reclamacion alguna contra los expresados documentos.

Acto continuo el Sr. Presidente dijo: Que hevia noticias fidedignas de que en esta Provincia se estan llevando a cabo en la actualidad, grandes reformas en el acuartelamiento de la fuerza de la Guardia Civil: que con tal motivo existe la probabilidad de que algun Ayuntamiento de los que en la actualidad tengan un Puesto de tan Benemerito Instituto no se hallen propicios o no tengan posibilidad material de acceder a dichas reformas dando con ello motivo a que tengan que trasladar la fuerza a otros pueblos en que faciliten acuartelamiento adecuado. Y como en esta localidad por su importante y variada riqueza agricola; por su proximidad a la linea ferroviaria por la cual afluyen constantemente gentes desconocidas; y por otras multiples razones que los Señores Concejales no ignoran, se siente con frecuencia la necesidad de la proteccion y garantia del Orden que ofrece un Puesto de la Guardia Civil, creie llegado el momento de proponer al Concejo, como desde luego le propone, que deliberare sobre la conveniencia y oportunidad de solicitar del Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernacion la concesion de un Puesto del repetido Instituto con el numero de guardias que considere conveniente y en armonia con las necesidades locales.

Hubieron uso de la palabra varios Señores Concejales exponiendo sus respectivos pareceres y, despues de breve deliberacion, el Concejo accede por unanimidad: 1.º = Acoja con entusiasmo la propuesta de su Presidente de solicitar del Excelentisimo Señor Ministro de la Gobernacion la instalacion de un Puesto de la Guardia Civil en esta Villa, con la fuerza que considere necesaria.

2.º = Autorizar al Alcalde Presidente para que, en representacion de este Ayuntamiento, a-



Guia Civil

leer la correspondiente instancia a la que debe hacerse constar el número de habitantes de que se compone esta villa; la estension de su término municipal; su tributacion al Estado por todos conceptos; y de estar dispuesto este Ayuntamiento a construir la Casa-Cuartel tan pronto como fuese concedido dicho sueldo.

Finalmente: el Señor Presidente dio cuenta al Consejo de que, con motivo del recurso Contencioso Administrativo entablado por D. Luis Suarez de Figueroa el año 1919 contra resolucion del Señor Gobernador Civil de la Provincia, confirmatoria de la del Ayuntamiento de esta villa ordenando a dicho Sr. Suarez la reposicion del Camino del Puental a su primitivo ser y estado por haber sido perturbado dicho camino por el repetido Señor, resulta este Ayuntamiento coadyuvante de la Administracion por haberse mostrado parte en el litigio. En su consecuencia, el Procurador D. Angel Soriano, con residencia en Badajoz y que representa a la Corporacion en este litigio, en carta dirigida al Alcalde y que se halla sobre la mesa, pide que se le provea de fondos en cantidad de mil quinientas pesetas para poder atender a los gastos que está originando dicho pleito.

Abierto debate sobre el particular, hicieron uso de la palabra varios Señores Concejales exponiendo sus particulares puntos de vista; y, des pues de discutido convenientemente, se acordó por unanimidad que: se faciliten al Procurador Representante de este Ayuntamiento D. Angel Soriano, las mil quinientas pesetas que ha solicitado para afrontar los gastos que cause el litigio de referencia; y que, dicha cantidad así como los gastos que posteriormente puedan originarse, se incluyan en el proximo presupuesto que se confeccione. Leído habiendo por hoy otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion cuya acta firman todos los Señores Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Francisco Gadoy Benyamino, firma
Francisco Ferrate Pedro M. Prieto
Nicolás Andujar
Néscio Ordóñez
Robustiano Gueyza
Juan Gualdo
Secretario

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento de Villagorral a veinticinco de Julio de mil novecientos veintiseis se reunieron en el Salon Consistorial los Señores Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesion extraordinaria del día de hoy, para

los cual habian sido previamente examinados en debida forma

Abierta a las once bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Gero, Suarez, este Señor dijo: Que por la papelita de citacion ya sabian los Señores Concejales que: entre los asuntos a tratar en el dia de hoy, figura en primer lugar el de dar solucion perentoria al abastecimiento de agua potable para la villa, cuya necesidad es mas apremiante cada dia.

Le sigue en orden de prioridad la necesidad de construir un local escuela de niñas; pues aun cuando el Ayuntamiento ha adquirido el que hoy se halla en reparacion, ha terminado el presupuesto extraordinario que se confeccionó al efecto, y la obra que falta por realizar es todavia de relativa importancia hasta ponerla en condiciones de ser utilizada el local.

Es tambien de urgente necesidad el construir un matadero publico para cumplir ineludibles obligaciones sanitarias.

Ampliamente discutido el asunto de la traida de aguas e renovación de la buteria, se acordó por unanimidad que se solicite la opinion de un Señor Ingeniero respecto a la capacidad que tiene el manantial de la fuente publica para el abastecimiento de la poblacion; y, caso de ser suficiente o de que puedan sumarse al actual otros manantiales que aumenten su caudal, que se solicite del Banco del Crédito Social de España un empréstito en la cuantia necesaria para llevar a efecto dicha obra.

En seguida se presentó a debate el asunto de la terminacion de la obra del local y casa de escuela para niñas y despues de amplia discusion se acordó por unanimidad que se continúe la obra empezada para cuyo efecto la Comision Permanente formulará un nuevo presupuesto extraordinario mitrándolo en los remanentes de los sobantes de presupuestos liquidados.

Acto continuo se trató de la construccion de un Matadero publico acordándose por unanimidad solicitar de la Sociedad "Labradores de Villagonzalo" su ayuda para construirlo, en la cuantia que se le permita sus posibilidades economicas, toda vez que se trata de una obra de policia urbana de conveniencia general para todo el vecindario.

Inmediatamente se trató de la necesidad de construir un cuartel para Guardia Civil, en el caso probable de que sea concedido al Puerto que se tiene solicitado.

Superiormente en la discusion la mayor parte de los Señores Concejales coincidiendo

tes en sus apreciaciones; por lo que, de amplio debate y breve deliberación, acordaron por unanimidad: Que si el Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación se dignare conceder un Puerto de la Guardia Civil para esta villa, tan pronto como se tenga noticia de dicha concesión y presentados que sean sus planos por los Señores Jefes del Puercuquito Instituto, se forme el correspondiente proyecto de presupuesto cuyo importe se incorporará a formar parte del empréstito que ha de solicitarse del Banco de Crédito Local de España. Que: para afrontar al necesario empréstito, este Ayuntamiento pignoreará su garantía, sus Incripciones Anticuas fehbles representativas de un capital nominal de 200.000 pesetas. La tal fin, se conceden al Sr. Alcalde Presidente, amplias facultades para que, en representación del Ayuntamiento, concierte con el repetido Banco de Crédito Local de España, las condiciones de dicho empréstito así como para que disponga de ejecución de los proyectos y planos de las obras que han de realizarse; bien sea abriendo concursos subreales, o bien recomendando al personal técnico que facilite la repetida entidad bancaria.

Acto seguido se presentó a la consideración del Ayuntamiento la moción del Concejal Señor Prieto en la que manifiesta que, con motivo de haber sufrido desviación el camino de la obra llamado del Puercuquito, en las proximidades de la charca de Cutachano, dentro del término municipal de Oliva de Norita, aparece hoy dicha charca dentro de una finca de D. Alfonso Lopez Costado vecino de Badajoz, cuyo señor la detenta puesto que, según es público y notorio, ha sido siempre de la servidumbre común de las cuatro villas. Por tal razón, propone al Concejo que se sirva acordar que se dirija a todo oficio al Señor Alcalde de Oliva de Norita, rogando a la Corporación de su digna presidencia que: si lo estima procedente, se sirva fijar fecha para que, previos los requisitos legales, proceda de acuerdo con esta Corporación y cada una dentro de sus respectivos términos Municipales, a reparar el camino de referencia, reponiéndolo si es posible, a su primitivo ser y estado, con el fin de reivindicar el derecho procomún de las cuatro villas sobre la mencionada Charca.

El Concejo, tras de breve deliberación, acordó por unanimidad aceptar en todos sus puntos y apreciaciones la moción del Señor Concejal

capítulos y artículos, de los partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron amplia y minuciosamente discutidos por dicha Corporación plena: lo que, encontrándoselos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, por unanimidad acordó: aprobar en todas sus partes y sin la menor modificación el referido presupuesto; quedando en su virtud fijados definitivamente los gastos y los ingresos del mismo, en los siguientes términos:

<u>Presupuesto de gastos</u>		Consignación	
Capítulo	Conceptos	Pesetas	cent.
1%	Obligaciones generales	2.528	67
2%	Representación Municipal	500	00
3%	Vigilancia y seguridad	1.545	00
4%	Policia Urbana y Rural	6.572	50
5%	Recaudación	950	00
6%	Personal y material de Oficinas	9.995	00
7%	Salubridad e Higiene	2.903	00
8%	Beneficencia	4.250	00
9%	Asistencia social	500	00
10%	Instrucción Pública	833	90
11%	Obras públicas	1.250	00
12%	Fomento de intereses Comunales	125	00
17%	Imprevistos	786	93
<u>Total del presupuesto de Gastos</u>		36.300	00
<u>Presupuesto de Ingresos</u>			
1%	Rentas	7.694	11
5%	Eventuales y extraordinarios	150	00
8%	Derechos y tasas	2.433	00
9%	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	5.300	00
10%	Imposición municipal	19.620	89
11%	Multas	500	00
15%	Resultas	16.053	72
<u>Total presupuesto de Ingresos</u>		52.353	72
<u>Resumen</u>			
Importan los Gastos por todos conceptos		36.300	00
Yden los Ingresos por idem idem		52.353	72
Superavit		16.053	72



En visto lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal vigente y el apartado 4.º de la R. D. de 12 de Abril de 1926, la Corporación acordó por unanimidad que se hiciera saber al público por medio de edictos, la aprobación de este presupuesto y que, durante el plazo de quince días este se manifeste en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los habitantes de este término municipal y entidades interesadas, puedan interponer reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 303 del citado Estatuto, ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia; al que se remitirá copia certificada del repetido presupuesto con todos los antecedentes que preceptúa el primero de los artículos citados.

Seguidamente se procedió a la discusión y aprobación del establecimiento y cobranza de los arbitrios que, salvo las excepciones que resultan de la inexistencia del objeto del gravamen en este término municipal y que ya ha señalado la Comisión Permanente, deben continuarse implantados en armonía con lo que determinan los artículos 336, 368, 380, 535 y demás concordantes del Estatuto Municipal y que por ser adaptables a las circunstancias de la localidad, han sido consignados como ingresos en el Presupuesto que acaba de ser aprobado para el presente ejercicio económico de mil novecientos veintisiete.

Se ha tenido en cuenta y sido objeto de las correspondientes consignaciones el Impuesto sobre Carruajes de lujo, en armonía con los artículos 382 y 384 del Estatuto Municipal, más el 20 por 100 de recargo sobre sus cuotas; el Recargo Municipal del 20 por 100 sobre la Contribución de Subsido Industrial; el arbitrio sobre la venta para el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes hasta los límites previstos en los párrafos 1.º y 2.º del artículo 448; el arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas; el Recargo Municipal del 20 por 100 sobre el Impuesto del consumo de gas y electricidad; el arbitrio sobre Inquilinatos; la participación del 20 por 100 en las Contribuciones territorial por el Concepto de Urbana y de Industria y comercio que se han de percibir del Estado según preceptúa el artículo 7.º de la Ley de 11 de Junio de 1911 y el citado Estatuto Municipal vigente.

Pero como ni con estas ni con los recursos propios que tiene este Ayuntamiento ha sido posible cubrir el déficit ofrecido por el Presupuesto, se ha hecho preciso para su pago, recurrir finalmente al Repartimiento general en la forma y condiciones de formaladas en dicho Presupuesto legal. Todo ello en el orden de imposición preceptuado en el artículo 535 del mismo. Considerando que no existen en esta localidad minas ni explotaciones industriales y comerciales de compañías anónimas ni comanditarias por acciones; que ni los arbitrios sobre circulación de automóviles, carruajes y caballerías de lujo, selos, pesos y motocicletas; ni el de pompas fúnebres; ni el recargo sobre el Impuesto del timbre de espectáculos públicos resultan adaptables a esta localidad por su pequenísima importancia y en caso de

arrollo urbano; reconociendo igualmente la inexistencia de casinos y círculos de recreo; la de solares sin edificar y la de terrenos incultos, no es posible utilizar sus imitaciones como medios de ingresos y con preferencia al Repartimiento general más posible tampoco prescindir del rendimiento calculado a este, para la sujeción del presupuesto.

Y considerando que las Ordenanzas que rigen actualmente para todos los arbitrios impuestos se ajusta exactamente a las leyes y disposiciones vigentes, conteniendo todos los datos y previsiones requeridas por las mismas, la Corporación acordó por unanimidad que continúen rigiendo las mencionadas Ordenanzas durante el próximo ejercicio económico de mil novecientos veintiseis sin ninguna modificación ni alteración en sus tarifas. Que en su virtud, se expida certificación de este acuerdo, con el tanto oficio se remita al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de esta Provincia, solicitando la debida autorización para prescindir de los mencionados impuestos por las causas ya expresadas. Y que se saque relación de los impuestos de que ha habido necesidad de prescindir por la inexistencia del objeto del gravamen en este término municipal y, juntamente con las precitadas Ordenanzas, se exponga al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que sean oportunamente examinadas por cuantas personas lo deseen y puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Seguidamente y por unanimidad, la Corporación acordó ratificar en todas sus partes el acuerdo del día catorce del actual, por el cual se concede poder al Agente de este Municipio en Badajoz, Don Miguel García Matorro para que en nombre de esta Entidad retire valores de la Depositaria Pagaduría de Hacienda y sobre los intereses que los mismos hayan devengado.

Después se dio lectura de una Comunicación del Señor Teniente Comandante del Puerto de la Guardia Civil de Guareña trasladando una Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 11 de Octubre próximo pasado, haciendo saber a este Ayuntamiento, como resolución a la instancia en que solicitó la creación de un Puerto del Desembarco en esta localidad, que no ha sido posible acceder a dicha petición por carecerse de fuerza necesaria para dotarlo; y que únicamente podría acordarse, si el Gobierno autorizase un puerto o si este Municipio se obligara a satisfacer los haberes y demás devengos de la fuerza que hubiera de constituir su dotación.

El Ayuntamiento escuchó a continuación la lectura de dicha Comunicación y tras de breve deliberación, acordó por unanimidad: Que no hallándose este Municipio

con posibilidades para costear los haberes y demás desygos de la fuerza que habia de constituir el Puesto solicitado; es forzoso, con gran sentimiento de esta Corporacion, diferir la consecucion del referido Puesto; hasta que el Gobierno anterior aumento de fuerzas y, por cualquier circunstancia, tenga necesidad de trasladarlo de algun otro punto.

Tambien se dio por enterada la Corporacion, de la Comunicacion del Tenor Alcalde de Villanueva de la Serena, que invita a contribuir a la ereccion de una estatua en aquella Ciudad; a D. Pedro Valdivia, Conquistador de Chile, acordando por unanimidad, contribuir con 25 pesetas a la ereccion de dicho monumento; con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion cuya acta firman todos los Señores Concejales concurrentes con miyo el Secretario que certifico

Fernando Gado, Bernardino Parma

Pedro M. Prieto Ant. Murraz Fuentes

Juan^{to} Fernandez

José Luis

Higinio Andoico

Robustiano Crespo

Juan Giraldo

Alm. D.

AGENCIAS

W

W

R

